BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.028

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 24 de Octubre de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 190?).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 23 de Octubre de 1944

	m$n.
Por avisos	5.065.—
Por marcas	640.—
Por adicionales de marcas	234.—
Por suscripciones	51.—
Por venta de ejemplares	43.80
Por venta de folletos	.—
Total	6.033.80

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

(Viene de la pág. 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Entre Ríos, Intervención. — Renuncias del Secretario, Oficial Mayor y Comisionado Municipal, respectivamente, señores P. Mainero, J. A. Rodríguez Moyano y L. Vigil.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.842|44. — Expte. N.° 58.239-E-1944. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos en el que adjunta la renuncia presentada por funcionarios de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por los siguientes funcionarios de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso:

Secretario: señor Oficial de Administración Subinspector don Pedro Mainero, 4 de Abril de 1944.

Oficial Mayor: don Jorge A. Rodríguez Moyano y doctor Emilio Pasini Costadoat, 20 de Abril de 1944.

Comisionado Municipal para la Ciudad Capital: señor Mayor (R) don Lauro Vigil, 11 de Marzo de 1944.

Art. 2.° — Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Se aprueba el convenio celebrado entre la Municipalidad de la C. de Bs. As. y la Administración Gral. de Obras Sanitarias sobre conductores pluviales.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.544|44. — Exp. 55.182-M-944. — Visto este expediente por el que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la aprobación del convenio suscrito ad-referendum del Poder Ejecutivo, con la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, sobre transferencia de los conductos pluviales construídos por dicha Intendencia Municipal; y

Atento lo dictaminado por la Comisión de Estudios del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum de la aprobación del Poder Ejecutivo, entre la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que se dispone la transferencia a esta última, de los conductos pluviales construídos por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2° — Apruébase el dictamen pericial que establece el valor de las instalaciones que se transfieren en la suma de pesos un millón ciento diecisiete mil trescientos setenta y ocho con ochenta y seis centavos ($ 1.117.378.86) m|n. de c|l.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
Alberto Teisaire

Cía. Unión Telefónica. — Diversos trabajos en la Capital, Lanús, San Martín, Mar del Plata, etc., etc.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.552|44. — Visto lo solicitado en estos expedientes y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1.°) Instalar cuatro (4) circuitos de emergencia que desde la central telegráfica de la Sociedad Anónima Radio Argentina, de esta Capital, ubicada en la Avda. Roque Sáenz Peña N.° 520, se conectarán con las centrales "Cayo" (Larga Distancia) y "Barracas" de la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, utilizando al efecto pares vacantes de cobre de 0,51 y 0,64 mm. en cables de abonados existentes; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en las memorias descriptivas de fs. 3, 6, 7, 8 y 9 y planos números 6634-A., 23692-N., C. R. 878., 24.761-C., 27.380-Y., 27114-A. y 23588-P., corrientes a fs. 4, 10|15, respectivamente, del expediente N.° 42.799-C-1944.

2.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública a batería central de Lanús (provincia de Buenos Aires), situada en la calle Anatole France N.° 4429|39 de la citada localidad, autorizada por Decreto de fecha 31 de Julio de 1912, consistente en la provisión de doscientas (200) líneas de abonados y doscientas (200) múltiples, elevando con esta ampliación la capacidad de la expresada oficina a dos mil novecientas ochenta (2980) líneas de abonados y tres mil cien (3100) múltiples, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2|4 y los planos números 22420-J., 22421-Z., 20056-T.1, 28952-T., 20057-C., y 20.428-C., corrientes a fs. 5|10, del expediente N.° 43.485-C-1944.

3.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública a batería central de San Martín (provincia de Buenos Aires) situada en la calle Salta N.° 19, de la citada ciudad, incorporada a su red general por Decreto de fecha 28 de Mayo de 1907, consistente en la provisión de doscientas (200) líneas de abonados y doscientas (200) múltiples, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a dos mil ciento sesenta (2160) líneas de abonados y dos mil trescientas (2300) múltiples, de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|5 y los planos números 22400-H., 22402-J., 22428-C., 20057-C. y 21347-Y., corrientes a fs. 6|10, del expediente N.° 43.490-C-1944.

4.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública a batería central de Mar del Plata (provincia de Buenos Aires) situada en el Boulevard Colón N.° 2524, de la citada ciudad, incorporada a su red general en virtud de la autorización acordada por Decreto de fecha 15 de Septiembre de 1909, consistente en la provisión de ochocientas (800) líneas locales y ochocientas (800) múltiples de abonados, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a siete mil quinientas sesenta (7560) líneas locales y siete mil ochocientas (7800) múltiples de abonados; de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2|5 y los planos números 22670-J., 22671-Z.1, 22671-Z.2, 22671-Z.3, 28952-T., 20057-C., 28.281-D., 28.395-C., 25481-C. y 20428-C., corrientes a fs. 6|15, del expediente número 43.842-C-1944.

5.°) Proceder a la modificación y ampliación de circuitos entre sus oficinas telefónicas públicas de Cayo (Capital Federal) y Morón, Moreno, Merlo, Libertad y Pontevedra (provincia de Buenos Aires); de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 12|13 y el plano N.° 5692-B.P.1, corriente a fs. 14, del expediente N.° 46.163-C-1944.

6.°) Instalar una cabina telefónica pública de servicio interurbano, internacional y de interconexión en J. Arditi (provincia de Buenos Aires,) la que será ligada a su red general mediante el tendido de un circuito físico de cobre de 2,00 mm. entre la expresada localidad y la oficina telefónica de Magdalena, autorizada por el Art. 1.°, inc. e) del Decreto de fecha 7 de Octubre de 1920; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|4 y los planos números 6497-A., 6488-B. (hojas 1 a 6.), 6526-A. y 29350-A., corrientes a fs. 5|12, del expediente N.° 47.842-C-1944.

7.°) Modificar los pares existentes entre las centrales telefónicas públicas General Urquiza, Villa Devoto, Belgrano-Pampa, San Martín y Santos Lugares-Caseros-Sáenz Peña; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|5 y plano N.° BTO.343, corriente a fs. 6, del expediente N.° 46.462-C-1944.

8.°) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a mangneto sin múltiple La Falda, situada en la calle Córdoba N.° 47, en la localidad de La Falda (provincia de Córdoba), autorizada por Decreto de fecha 12 de Enero de 1926, mediante la provisión de dos posiciones al conmutador y la realización de trabajos afines, con lo cual elevará la capacidad de la mencionada central a trescientas treinta (330) líneas de abonados, dejando establecidas treinta (30) múltiples sobre veinte líneas troncales existentes; de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2|5 y planos números 27888-D., 23183-C., 23184-B., 24121-B., 24.083-C., 20781-C., y 29438-C., corrientes a fs. 7|13, del expediente N.° 46.461-C-1944.

Art. 2.° — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto N.° 91.698, de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nombrando personal para la Soc. de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.555|44. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las propuestas formuladas por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de la Dirección Nacional de Salud Pública el siguiente personal, con la categoría, por el término y a partir de la fecha que se indica en cada caso.

Médico Director del Hospital Nacional de Alienadas, al doctor Luis Esteves Balado (clase 1887, D. M. 15, matríc. 751.573), por el término de cinco (5) años a contar del 1.° de Agosto de 1944. (Exp. N.° 59.206-D-1944).

Oficial 8.°: Médicos (Item I) del Hospital Vicente López y Planes a don Leonidas Lorenzo Silva (clase 1894, D. M. 4, M. 459.180, Carnet Caja N.° 118.181) por el término de un (1) año a contar del 1.° de Agosto de 1944. (Exp. N.° 59.184-D-1944), y Carlos María Reyna (clase 1890, D. M. 16, M. 843.791, Carnet Caja N.° 259.375) por un (1) año a contar del 1° de Agosto de 1944) (Exp. Nro. 59.204-D-1944.

Auxiliar Mayor: Médicos (Item I) del Hogar de Alienadas a los doctores Eduardo Ernesto Scandone (clase 1902, D. M. 68, M. 813.314, Carnet Caja N.° 249.080) por un (1) año a contar del 4 de Agosto de 1944, en reemplazo del doctor Gregorio Barros que renunció. (Exp. N.° 59.182-D-1944), Vicente Dante Armando (clase 1905, D. M. 4, M. 503.924, Carnet Caja N.° 301.555), por un año a partir del 20 de Julio de 1944. (Exp. N.° 59.190-D-1944) y Juan Bautista Etchepareborda (clase 1907, D. M. 19, M. 1.091.612, Carnet Caja N.° 249.171) por un (1) año a partir del 20 de Julio de 1944. (Exp. N.° 59.192-D-1944).

Auxiliar 6.°: Médico del Instituto de Maternidad (I) al doctor Carlos Martín Barzizza (clase 1908, D. M. 1, M. 38.770, Carnet Caja 232.497) por un (1) año a contar del 16 de Julio de 1944. (Exp. N.° 59.191-D-1944).

Auxiliar 8.°: Médico (Item I) del Instituto de Maternidad al doctor Alfredo Oscar González Collazo (clase 1900, D. M. 4, M. 482.989, Carnet Caja N.° 119.397) por el término de dos (2) años a partir del 1.° de Septiembre de 1944, en reemplazo del doctor Alfredo José Guiroy. (Exp. N.° 59.183-D-1944); Médico (I) del Hospital de Niños al doctor Julio Guillermo Fernández (clase 1872, D. M. 2, M. 164.414, Carnet Caja N.° 18.440), por el término de cinco (5) años a con-

tar del 6 de Julio de 1944 (Exp. N.º 59.193-D-1944); Médico (Item I) del Hospital de Niños, al doctor Carlos A. Arrotea Molina (clase 1911, D. M. 2, M. 656.744, Carnet Caja N.º 260.734), con antigüedad del 1.º de Agosto de 1944 y en reemplazo del doctor Eduardo Casielles que renunció. (Exp. N.º 59.198-D-1944) y Médico (Item I) de la Casa de Expósitos al doctor Yago Franchini (clase 1895, D. M. 2, M. 167.147, Carnet Caja 142.736), por el término de cinco (5) años a contar del 1.º de Agosto de 1944. (Exp. N.º 59.203-D-1944).

Auxiliar 2.º: Médico (Item I) de la Casa de Expósitos, al doctor Virgilio Rufino Ruffino (clase 1893, D. M. 2, M. 208.469, Carnet Caja N.º 181.856) por tres (3) años a contar del 1.º de Agosto de 1944. (Exp. N.º 59.185-D-1944).

Ayudante 1.º: En el Hospital Oftalmológico (Inciso 19, Item I.º), al doctor Guillermo Roberto Lowe (clase 1905, D. M. 1, M. 59.829, Carnet Caja N.º 259.545), un (1) año a partir del 1.º de Agosto de 1944 (Exp. N.º 59.180-D-1944); en el Hospital Nacional de Alienadas (Item I) al señor Domingo Guillermo Acusse (clase 1914, D. M. 4, Matríc. 563.520, Carnet Caja N.º 405.422), un (1) año a partir del 10 de Julio de 1944. (Exp. Nro. 59.187-D-1944); en la Maternidad "Ramón Sardá" (item I) a la señorita Delia Ingenieros (Cédula de Identidad N.º 1.401.727, Policía de la Capital) por un (1) año a partir del 1.º de Junio de 1944, en reemplazo del señor Benito Horacio Escariz que renunció. (Expte. N.º 59.188 -D- 1944) y Dentista (1) del Hospital Vicente López y Planes al doctor Gabriel Oscar Villanueva (clase 1907, D. M. 2, M. 164.188), por un (1) año a contar del 1.º de Julio de 1944, en reemplazo del Dr. Adolfo F. Villamayor Noceti que renunció. (Exp. N.º 59.195-D-1944).

Ayudante 4.º: En el Hospital Rivadavia (item I) a la señora Angélica Dolores Abal de Bolado (Cédula de Identidad N.º 1.903.301, Policía de la Capital), con anterioridad al 1.º de Julio de 1944, en reemplazo de la señorita Julia Emilia Vigliolia que renunció. (Exp. N.º 59.189-D-1944) y en el Instituto de Maternidad (Item I) a la señora Rosa Ana Valencia de Giannoni (Cédula de Identidad N.º 1.193.132, Policía de la Capital), con anterioridad al 17 de Julio de 1944, en reemplazo de la señora Margó Ana María von Potieruchin, que renunció. (Exp. N.º 59.194-D-1944).

Capellán (Item Clero): En el Sanatorio Marítimo, al Presbítero Anselmo Oreiro (clase 1898, D. M. 1, Matríc. 54.085), con anterioridad al 11 de Julio de 1944, en reemplazo del Pbro. Joaquín Barbajero a quien se acordó licencia de seis meses. (Exp. Nro. 59.205-D-1944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Argentina de Teléfonos. — Se efectúan trabajos en Rivadavia, La Banda, Godoy Cruz y Mendoza.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.569|44. — Visto lo solicitado en estos expedientes y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:

1.º) Ampliar el equipo interno de la oficina telefónica pública manual a magneto de Rivadavia (provincia de Mendoza), incorporada a su red general por Decreto de fecha 5 de Noviembre de 1930, consistente en la provisión de un nuevo conmutador tipo OB-3000|100, mediante cuyas instalaciones elevará la capacidad de la expresada oficina a doscientas (200) líneas; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|5 y plano número C. 450212, corriente a fs. 6, del expediente N.º 46.456-C-1944.

2.º) Ampliar el equipo interno de la central telefónica pública La Banda (provincia de Santiago del Estero), autorizada por Decreto de fecha 23 de Octubre de 1930, aumentando a cada uno de los dos (2) conmutadores existentes de cien (100) líneas tipo OB|3004|100, a ciento cuarenta (140), con lo que la capacidad de la expresada central será de doscientas ochenta (280) líneas; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fojas 3|4 y plano C-451073, corriente a fs. 5, del expediente N.º 46.460-C-1944.

3.º) Aumentar el número de órganos de acoplamiento de su central telefónica pública automática de Godoy Cruz (provincia de Mendoza), incorporada a su red general por Decreto de fecha 5 de Noviembre de 1930, mediante la provisión de treinta (30) cordones, veinte (20) conectadores y seis (6) registros, con lo que se elevará a noventa (90), ochenta (80) y dieciséis (16) respectivamente, dichas unidades de conexión; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 2|3 y plano N.º C-610289 corriente a fs. 4, del expediente N.º 46.458-C-1944.

4.º) Instalar, con carácter transitorio, los elementos necesarios para aumentar la cantidad de órganos de acoplamiento en el grupo N.º 15 de la central telefónica pública automática Mendoza (provincia de Mendoza), incorporada a su red general por Decreto de fecha 5 de Noviembre de 1930, con lo que elevará a sesenta (60) los treinta (30) órganos actuales; trabajos que llevará a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 3|4 y plano N.º C-650290, corriente a fs. 5, del expediente N.º 45.459-C-1944.

Art. 2.º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto Nro. 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Mendoza, Intervención. — Renuncia del Oficial 4º, Mayor P. M. Avilés

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.935|44. — Expte. Nº 59.513-M-1944. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la provincia de Mendoza en el que adjunta la renuncia presentada por el Mayor (R.) don Pedro M. Avilés,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Mayor (R.) don Pedro M. Avilés, del cargo de Oficial 4º (Inspector) de la Oficina de Municipalidades dependiente del Ministerio de Gobierno y Asistencia Social de la Intervención Federal en la provincia de Mendoza.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Córdoba, Intervención. — Renuncia de los Secretarios, doctor M. A. Ferrer, doctor E. A. Ferreira, doctor R. Juárez Núñez y doctor E. F. Llavallol y el Comisionado Municipal, doctor R. Bustos Morón.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.939|44. — Expte. Nº 59.747-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Córdoba,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por los siguientes funcionarios de la Intervención Federal en la provincia de Córdoba con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica:

Secretarios: doctor Manuel Augusto Ferrer, 10 de Febrero de 1944; doctor Enrique A. Ferreira, 10 de Febrero de 1944; doctor Rodolfo Juárez Núñez, 31 de Mayo de 1944 y doctor Ernesto F. Llavallol, 31 de Mayo de 1944.

Comisionado Municipal para la Ciudad Capital: doctor Remigio Bustos Morón, 31 de Enero de 1944.

Art. 2º — Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Leal, María Palacios de. — No se hace lugar al pedido de beneficios de la Ley de Amparo.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.951|44. — Expte. 36835-L-35. — Visto este expediente en el que doña María Idalina Palacios de Leal, solicita se le acuerden los beneficios de la Ley 4235, invocando como justificativo de su petitorio el fallecimiento de su esposo, don Gerónimo Leal, ex agente de la Policía de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 82.684 de Mayo 19 de 1936, se desestimó el pedido de beneficios de la Ley 4235, que formulara el ex agente de la Policía de la Capital, don Gerónimo Leal, en virtud de que el ex Departamento Nacional de Higiene, informó que el recurrente padecía una tuberculosis pulmonar activa que no guardaba relación con el accidente sufrido en acto de servicio;

Que ante el pedido de la viuda del causante se solicitó informe a la Dirección Nacional de Salud Pública, quien considera que la tuberculosis pulmonar que ha ocasionado el fallecimiento de don Gerónimo Leal, no puede considerarse como originada en actos de servicio y por causas exclusivamente imputables al mismo;

Por ello, atento a los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley 4235, formulado a fojas 40, por doña María Idalina Palacios de Leal.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese, previa reposición del sellado que corresponda.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se desestima el reclamo formulado por la Cía. F. C. O., por rebajas en sus cuentas.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.000|44. — Expte. 55.647-F-1944. — Visto el presente expediente, relacionado con la gestión promovida por la Compañía del Ferrocarril Oeste, tendiente a percibir la suma de $ 825.81 m|n., importe a que ascienden las rebajas introducidas en las cuentas por servicios telegráficos que se detallan a fojas 1 a fojas 9, inclusive; atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones y lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase la reclamación interpuesta por la Compañía del Ferrocarril Oeste, tendiente a percibir la suma de ochocientos veinticinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 825.81 m|n.), monto a que ascienden las rebajas introducidas por Correos y Telecomunicaciones en las cuentas que se detallan a fojas uno a nueve inclusive, por servicios telegráficos prestados al Ministerio del Interior.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Buenos Aires, Intervención. — Se declara caduca la partida de 2.500 pesos acordados a la Universidad Popular del Sur.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.001|44. — Expte. 59951-D-1944. —

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 9836, de fecha 28 de Abril ppdo., al efectuarse la distribución de subsidios para el primer trimestre del año en curso, se acordó a la Universidad Popular del Sur (Provincia de Buenos Aires), una partida de $ 2.500 m|n., que se registró bajo el N.º 483;

Que según surge de estas actuaciones, la entidad subsidiada ha sido disuelta, por lo que no corresponde el pago de la partida asignada por Decreto N.º 9386|44;

Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase caduca la partida de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500 m|n.), acordada a la Universidad Popular del Sur (Provincia de Buenos Aires), al efectuarse la distribución de subsidios para el año en curso, por Decreto N.º 9386, de fecha 28 de Abril último.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Misiones, Gobernación. — Donación de un terreno en Col. "Eldorado"

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.019|44. — Expte. 33.930-M-943. — Visto el presente expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la donación, sin cargo, ofrecida por el señor D. Adolfo J. Schwelm, de los siguientes terrenos, ubicados en la Colonia Eldorado:

A — Fracción de 20 x 40 metros;
B — Fracción de 40 x 40 metros, y
C — Fracción de 20 x 40 metros.

Art. 2.º — Acéptase la donación, con cargo a Plaza Pública de un terreno de una superficie de: una hectárea, veintiún áreas, y treinta y siete centiáreas, situadas en la localidad mencionada en el artículo anterior.

Art. 3.º — La Gobernación del Territorio, tomará posesión inmediata de las tierras de referencia, labrándose el acta de práctica que será remitida al Ministerio del Interior.

Art. 4.º — Por intermedio de la Gobernación de Misiones, diríjase al donante la nota de agradecimiento de práctica.

Art. 5.º — Desígnase al señor Gobernador del Territorio Nacional de Misiones para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la escritura traslativa de dominio, a la brevedad posible.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese a sus demás efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Jujuy, Intervención. — Renuncia del Comisionado Municipal, doctor E. Soaje Echagüe.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.024|44. — Expte. N.º 60.222-J-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 1.º de Diciembre de 1943, por el doctor Eliseo Soaje Echagüe, del cargo de Comisionado Municipal para la ciudad Capital de la Intervención Federal en la provincia de Jujuy y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se exonera al doctor C. A. Schiavone

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.237|44. — Vista la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase al doctor don Generoso A. Schiavone, Auxiliar Principal de la Dirección Nacional de Salud Pública.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Control de Cambios. — Sumarios. — Antonio Blanco & Cía. — Sumario Nro. 480.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.196|44. — 3.762. — 284. — Exp. N.º 8.083|1944. — Vistos:

Que a raíz de la inspección practicada por la ex Oficina de Control de Cambios en la contabilidad y documentación de la firma Antonio Blanco & Cía., pudo comprobarse que había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, pues había utilizado mayor cantidad de divisas oficiales que la necesaria para el pago de sus importaciones;

Que la diferencia de cambio entre el mercado libre y el oficial correspondiente a las divisas utilizadas indebidamente asciende a m$n. 4.313,30 (ver fs. 60):

Que la Dirección General del Impues

to a los Réditos, a la que pasaron las actuaciones en virtud del Decreto Nro. 93.958 del 6 de Junio de 1941, intima a la sumariada, por Resolución del 30 de Julio de 1943, el depósito del referido importe;

Que la firma en escrito que corre a fs. 62|66 apela de la citada resolución. Expresa, en síntesis, lo siguiente:

a) Que presta su conformidad al reintegro de la diferencia de cambio correspondiente a los créditos percibidos del exterior en concepto de bonificaciones sobre fletes.
b) Que las mercaderías importadas no fueron objeto de otros descuentos o bonificaciones. Solamente percibió comisiones que constituyen su remuneración como representante y no una rebaja del valor de las mercaderías. Por consiguiente no se considera obligada a pagar la diferencia de cambio por este concepto, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 67 la Dirección General del Impuesto a los Réditos rebate detalladamente los argumentos en que la sumariada funda el recurso interpuesto, tendientes a que se deje sin efecto el reintegro de la diferencia de cambio correspondiente a las comisiones;

Que es innegable que la comisión que el remitente de una mercadería concede al importador constituye una menor necesidad de divisas extranjeras y por lo tanto una rebaja del valor C. I. F. de importación;

Que la recurrente presta su conformidad al reintegro de la diferencia de cambio correspondiente a los créditos percibidos en concepto de bonificaciones sobre fletes;

Por lo tanto y atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fs. 67,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar en virtud del artículo 17 de la Ley N.º 12.160, dentro del término de quince (15) días a contar desde la fecha de notificación, la firma Antonio Blanco & Compañía deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos m$n. 4.313,30 (cuatro mil trescientos trece pesos moneda nacional con treinta centavos).

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las medidas necesarias para suspender el despacho a plaza de las mercaderías consignadas a la sumariada y, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro), pasará las actuaciones al señor Procurador Fiscal de la Capital en turno para que inicie las acciones judiciales a que hubiere lugar a fin de obtener el cobro de la citada suma de m$n. 4.313,30 (cuatro mil trescientos trece pesos moneda nacional con treinta centavos).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Control de Cambios. — Sumarios. — S. A. Lord. — Sumario N.º 342.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.676|44.— 3763. — 285. — Expte. N.º 6488|1944. — Vistos y Considerando:

Que a fojas 119 de las presentes actuaciones la firma S. A. Lord interpone recurso de reconsideración contra del Decreto N.º 9544|44, por el que no se hace lugar a la apelación deducida por la recurrente para solicitar se le permita resarcirse del quebranto de m$n. 11.944,35 que le habrían producido medidas tomadas por la ex Oficina de Control de Cambios;

Que la firma no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar las conclusiones arribadas en el curso de las presentes actuaciones,

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la firma S. A. Lord contra del Decreto número 9544|44, de fecha 19 de Abril de 1944.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Control de Cambios. — Sumarios. — Luis Rusch. — Sumario N.º 520

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.677|44. — 3764. — 286. — Expte. N.º 9592|44. — Visto y considerando:

Que a raíz de la inspección practicada por la Dirección General del Impuesto a los Réditos pudo comprobarse que el señor Luis Rusch había infringido las disposiciones que rigen en materia de cambios, por cuanto embarcó una mercadería distinta a la declarada y como consecuencia vendió a razon de m$n. 420,85 los 100 dólares, divisas que debían negociarse al tipo comprador de m$n. 335,82;

Que la correspondiente diferencia de cambio a reintegrar, según el ajuste practicado a fojas 4, asciende a m$n. 211,88, suma cuyo depósito fué intimado por resolución de la citada Dirección General del Impuesto a los Réditos, de fecha 22 de Junio ppdo.;

Que no obstante haber transcurrido el plazo fijado a ese efecto el señor Luis Rusch no ha efectuado el depósito exigido ni ha interpuesto recurso alguno contra de la citada resolución. Corresponde, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias para asegurar el cobro de la citada suma;

Por lo tanto atento a lo aconsejado por la Dirección General del Impuesto a los Réditos a fojas 9,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Sin perjuicio de las medidas a que hubiere lugar en virtud del artículo 17 de la Ley 12.160, dentro del término de (15) quince días a contar desde la fecha de notificación, el señor Luis Rusch deberá depositar en el Banco Central de la República Argentina a la orden de la Dirección General del Impuesto a los Réditos "Cuenta Cambios", m$n. 211,88 (doscientos once pesos moneda nacional con ochenta y ocho centavos).

Art. 2.º — Si se omitiese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior la Dirección General del Impuesto a los Réditos pondrá de inmediato este hecho en conocimiento del Ministerio de Hacienda el que adoptará las medidas necesarias para que no se dé curso a los boletos de embarque de mercaderías del sumariado y, por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales (Procuración del Tesoro), pasará las actuaciones al señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que inicie las acciones judiciales pertinentes.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General del Impuesto a los Réditos para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Varios. — Mantenimiento de tripulantes de ex buques italianos. — Crédito al Gobierno italiano.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.959|44. — 3.765. — 279. — Expte. 8.173|44. — Visto que el Departamento de Relaciones Exterior y Culto manifiesta que la Embajada de Italia ha aceptado la solución acordada por el Gobierno argentino con respecto a la propuesta que le ha formulado por intermedio del referido Departamento, con el fin de concederle un crédito que le permita continuar atendiendo el mantenimiento de los tripulantes de los ex-buques italianos, que hasta el 30 de Junio ppdo., fué cubierto con el producido de la venta del combustible existente en los buques adquiridos por el Gobierno argentino;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno italiano reintegrará los gastos que origine el mantenimiento y vigilancia de los tripulantes de los ex-buques italianos;

Que a tal efecto es conveniente disponer la apertura de una cuenta especial para registrar los ingresos y egresos que se produzcan con tal motivo, de conformidad con la autorización del artículo 134 de la Ley N.º 11.672 - (Edición 1943);

Que, asimismo, y de conformidad con la autorización del artículo 138 de la Ley N.º 11.672 (Edición 1943) es necesario anticipar las sumas indispensables para la atención de esos gastos, que serán reintegrados oportunamente por el Gobierno italiano;

Que atento la naturaleza de esos gastos corresponde exceptuar a la citada cuenta especial de las disposiciones del artículo 137 de la misma ley,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Departamento de Relaciones Exteriores y Culto para invertir hasta la suma de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) con cargo al crédito de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo 2.º del presente decreto, para costear los gastos de internación y mantenimiento de los tripulantes de los ex-buques italianos, en las condiciones propuestas por el Gobierno argentino y aceptadas por el de Italia:

a) El Gobierno argentino toma a su cargo la internación de los ex- tripulantes italianos alojándolos en lugar apropiado y bajo la fiscalización de organismos competentes.
b) Los gastos que origine el mantenimiento y vigilancia de esas personas serán atendidos con el crédito que autoriza el presente decreto y deducidos a la terminación de la guerra del monto de los intereses devengados por las sumas depositadas en pago de los buques o del importe de éstas, si el monto de los intereses no fuera suficiente;
c) El Gobierno italiano abonará por las cantidades que le adelante el Gobierno argentino, con cargo al crédito abierto, el mismo interés (2 1|4 o|o anual) que devengan las letras de tesorería depositadas a su favor en el Banco Central de la República Argentina, por la compra de los buques.

Art. 2.º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura de una cuenta especial que se denominará "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Internación de tripulantes italianos", a la que se acreditarán las sumas que se ingresen para la atención de esos gastos y los intereses que entregue el Gobierno italiano, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado c) del artículo 1.º, y se debitarán los gastos que origine el mantenimiento y vigilancia de esas personas.

Art. 3.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega al de Relaciones Exteriores y Culto - previa liquidación por parte de la Contaduría General de la Nación - de hasta la suma de m$n. 1.000.000 (un milln de pesos moneda nacional) en carácter de anticipo a la recaudación de la cuenta especial "Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Internación de tripulantes italianos" con cargo de oportuno reintegro, para atender los gastos autorizados.

Art. 4.º — Exceptúase a la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo 2.º del presente decreto, de lo establecido por el artículo 137 de la Ley 11.672 (Edición 1943).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese y pase a la contaduría General de la Nación.

FARRELL. — C. Ameghino. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Orlando F. Peluffo. — J. Pistarini.

Declarando en vigor para el mes de Septiembre del año en curso un duodécimo del presupuesto del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

—27.203|44. — 3.766. — 196—

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 17.800 del 28 de Diciembre de 1943, que da por terminadas las funciones del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, establece en su artículo 5º, que la Comisión Liquidadora designada al efecto deberá someter a la consideración del Poder Ejecutivo el Presupuesto anual de gastos, proyectado dentro de un marco de estricta economía;

Que hasta tanto dicha Comisión Liquidadora esté en condiciones de preparar el presupuesto definitivo, es indispensable disponer las medidas que aseguren el pago regular de los sueldos que deberán abonarse al personal del ex Instituto Movilizador, como así también de los demás gastos necesarios para que la citada Comisión pueda desarrollar sin inconvenientes las tareas que le fueron encomendadas;

Que por Decretos Nº 2.397-44, 8.165-44 y 17.443-44, de fechas 4 de Febrero, 31 de Marzo y 10 de Julio ppdo., respectivamente, se autorizó a la Comisión Liquidadora a poner en vigencia por los meses de Enero a Agosto inclusive duodécimos del presupuesto del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias vigente en 1943;

Que por las razones expuestas es conveniente autorizar a la citada Comisión a disponer de un duodécimo del presupuesto del Instituto Movilizador por el mes de Septiembre;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declaráse en vigor por el mes de Septiembre del año en curso, un duodécimo del presupuesto del Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, aprobado para el año 1943, por la Ley Nº 12.816.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Representante del Ministerio de Agricultura, ante el Banco de Crédito Industrial Argentino.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.213|44. — 3.767. — 287. — Visto lo manifestado por el Ministerio de Agricultura en el presente expediente Nº 9898|44, con motivo del Decreto número 20.262, de fecha 28 de Julio ppdo., que crea la Secretaría de Industria y Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente dejar aclarada la situación de la representación de dicho Ministerio en el Directorio del Banco de Crédito Industrial Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — En lo sucesivo actuará como representante del Ministerio de Argicultura ante el Banco de Crédito Industrial Argentino el ingeniero don Gerardo Palacios Hardy.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Varios. — Régimen de crédito para empleados públicos. — Aumento en m$n. 10 millones de la partida de m$n. 25 millones asignada al Banco de la Nación por Decreto Nro. 6.754|43.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.339|44. — 3.768. — 299. — Visto que el Banco de la Nación Argentina manifiesta que se ha cubierto el crédito de m$n. 25.000.000 creado por el artículo 5.º del Acuerdo de Ministros de fecha 26 de Agosto de 1943, acordado con el fin de conceder préstamos al personal de la Administración, y sugiere, como una solución para cumplir esa obra social y económica, se aumente en m$n. 10.000.000 la partida asignada por el mencionado Acuerdo de Ministros; y

CONSIDERANDO:

Que la norma establecida por el Banco de la Nación para acordar esos préstamos moderados en condiciones liberales y hasta un plazo de 41 meses ha determinado una gran afluencia de clientes cuyas solicitudes representan un importe de m$n. 38.3 millones, imposibles de satisfacer con la partida autorizada por el Decreto N.º 6.754|43 ni con el adicional de m$n. 0,5 millones que recauda mensualmente en concepto de amortizaciones de los préstamos de la Ley N.º 12.715 (régimen anterior que autorizaba hasta 10 meses de sueldo);

Que la experiencia recogida por el Banco en la aplicación del régimen de créditos demuestra la necesidad de acudir en ayuda del empleado evitándole que recurra a operaciones consideradas usuarias,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Amplíase hasta la cantidad de treinta y cinco millones de pesos (m$n. 35.000.000) moneda nacional la autorización acordada al Banco de la Nación Argentina por el artículo 5.º del Acuerdo General de Ministros (Nro. 6.754|43) de fecha 26 de Agosto de 1943, para realizar operaciones de crédito con empleados de la Administración, en las condiciones establecidas por los Decretos Nros. 6.754 y 9.472|43.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y resérvese.

FARRELL. — C. Ameghino. — Diego I. Mason. — A. Teisaire. — Juan D. Perón. — R. Etcheverry Boneo.

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Quintar Manuel. — Se deniega un pedido de facilidades para el pago de una multa

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.201|44. — 764. — Exp. 262.288-1944. — Visto que don Manuel Quintar solicita facilidades para el pago de la multa de m$n. 2.853,60 aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atentos los antecedentes que registra el causante en la Administración del ramo, es improcedente acceder a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Bodegas y Viñedos "Valdivia" S. A. — Se deniega condonación de multa y liberación de comiso sobre maquinarias y útiles.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.583|44. — 778. — Visto que la razón social Bodegas y Viñedos "Valdivia" S. A. solicita condonación de la multa de m$n. 42.104,60 que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, como así también se la libre del comiso sobre maquinarias y útiles de la destilería, y

CONSIDERANDO:

Que las sanciones de referencia han sido aplicadas por la Administración y confirmadas en segunda instancia por la Justicia, como consecuencia de hechos que dieron lugar a la omisión del pago de impuesto sobre alcohol producido en la destilería de la causante y que la ley de la materia reputa como fraudulentos.

Que en atención a lo expuesto y a que no existen razones que justifiquen el tratamiento de excepción que se pide, procede denegar lo peticionado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

DIVISIÓN ADUANAS Y PUERTOS

Oruezabala Santiago. — Confirmando resolución ministerial.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.196|44. — 212. — Exp. 17.069 - 1944. — Vista la presentación del señor Santiago Oruezabala, en la que solicita se confirme la resolución de fecha noviembre 17 de 1939 (mem. N.° 865), por la que no se hizo lugar a la devolución de la suma abonada en concepto de diferencia de derechos de importación correspondientes a una partida de papel común blanco para diarios, sin líneas de agua; y desprendiéndose de las informaciones producidas que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha noviembre 17 de 1939 (mem. N.° 865), recaída en el expediente N.° 22.512 - O - 1938.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

"Municipalidad de Río Tercero (Córdoba). — Negando devolución derechos por "materiales para electricidad".

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.774|44. — 215. — Exp. 19.136 - 1943. — Vistas estas actuaciones en las que la Municipalidad de Río Tercero (Córdoba) solicita devolución de las sumas abonadas en concepto de derechos de importación correspondientes a diversos materiales introducidos a plaza por despachos Nos. 38.929, 40.024 60.301, 67.854 y 70.516 del año 1935 con destino a la Cooperativa de Luz y Fuerza Limitada de Río Tercero; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por cada uno de los despachos citados y con posterioridad al retiro a plaza de los materiales en cuestión, la recurrente solicitó al Ministerio de Hacienda liberación de derechos de importación, en cuyas oportunidades se dictaron las resoluciones de fechas 16 y 19 de abril, 23 de agosto, 15 de septiembre y 4 de diciembre de 1937 (RR. VV. Nos. 153, 165, 277, 332 y 466, respectivamente), que no hicieron lugar a lo pedido en virtud de no haberse dado cumplimiento al requisito exigido por el Art. 20. de la reglamentación de la ley de aduana (actualmente Art. 4.° de la misma) y por resultar de aplicación lo dispuesto en el Art. 148.° de las Ordenanzas de Aduana;

Que en su nueva presentación la recurrente no aporta elementos de juicio que puedan hacer variar el criterio sustentado al dictarse las resoluciones citadas las que, por no adolecer de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, deben ser mantenidas;

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y atento el pedido subsidiariamente interpuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.
— 26.000|44. — 1478 —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase profesora de geografía, seis horas semanales (3 - 3) en el Colegio Nacional de Corrientes (vacantes por jubilación de E. M. Lubary), a la profesora confirmada en la materia señora María Luisa Pinto Villar de Piatti (Céd. Id. N.° 10.290. Policía de Corrientes).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.° 7 de la Capital. — Transfiriendo a Ciencias y Letras una hora de Educación Física y Estética.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.251|44. — 1.479. — 2a. 83. — Visto la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Comercio N.° 7 de la Capital solicitando la transferencia de una hora de Educación Física que no se dicta por no ser necesaria por plan de estudios, a una hora de Ciencias y Letras; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Transfiérase a Ciencias y Letras, a partir desde el 15 de Marzo último en la Escuela Nacional de Comercio N.° 7 de la Capital, una hora de Educación Física y Estética, a fin de regularizar la situación del Profesor que la dicta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas N.° 1, de la Capital. — Asignando al cargo de Regente el sueldo mensual de cuatrocientos pesos.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.252|44. — 1.480. — 1.° 80. — Vistas estas actuaciones; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza y atento lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase, con anterioridad al 16 de Mayo último, el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.), al cargo de Regente del Liceo Nacional de Señoritas N.° 1, de la Capital, creado por Decreto del 28 de Marzo del año en curso, y que desempeña la señora Mercedes Guillermina Vieyra de Delia (Céd. Id. N.° 856.772, Pol. Cap. Fed.), debiendo imputarse la diferencia que resulta al Inciso 481, Partida 10, Anexo "E", del Presupuesto en vigencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto N. del P. Secundario (Capital).— Nombramiento interino.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.253|944. — 1.481. — 1a. 115. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital en la que propone el nombramiento del señor Tulio Raschelli de Ferraris para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso, cuatro (4) horas de Literatura Italiana, tercer curso, en la Sección respectiva en reemplazo de la Srta. Nella Pasini que renunció, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio último y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 19.° de Decreto N.° 43.892, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase con anterioridad al 24 de Julio del corriente año, con carácter interino y hasta tanto sean provistas por concurso, Profesor de Literatura Italiana (tercer curso) cuatro (4) horas semanales, en la Sección respectiva del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en reemplazo de la Srta. Nella Pasini que renunció al Profesor de Enseñanza Secundaria en la especialidad, señor Tulio Raschelli de Ferrari (Cl. 1916, D. M. I. M. 145.347).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Profesorado Secundario (Capital). — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.254|44. — 1.482. — 1a. 113. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital en la que propone el nombramiento de la señora Ana Podio de Luxich como profesora interina de Literatura Italiana, segundo curso, (4) cuatro horas para el profesorado de la Sección Italiano, vacantes, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio del corriente año, y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto N.° 43.892 de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente, desde el 24 de Julio último y hasta tanto se provea por concurso de titular, Profesora de Literatura Italiana, segundo curso, (4) cuatro horas para el profesorado de la Sección Italiano, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, a la Profesora en Letras— confirmada en Italiano — señora Ana Podio de Luxich (Céd. Id. N.° 1.302.831, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.255|44. — 1.483. — 1.ª 38. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone el nombramiento de la señora Zulima Estela Giménez de Molina para dictar interinamente hasta la provisión por concurso tres (3) horas de Historia Contemporánea y Trabajos Prácticos, vacantes, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio del corriente año, y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto N.° 43.892, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase con anterioridad al 10 de Abril del corriente año, con carácter inferino hasta tanto se provean por concurso, Profesora de Historia Contemporánea y Trabajos Prácticos, tres (tres) horas, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Historia, señora Zulima Estela Giménez de Molina (Céd. de Id. N.° 1.148.877, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.256|42. — 1.484. — 1a. 134. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone el nombramiento del señor José María Alberto Manuel Estrada, para dictar interinamente hasta tanto se provea por concurso de titular (3) tres horas semanales de Historia de la Filosofía, primer curso, vacantes, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio del corriente año y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto N.° 43.892, de 21 de Junio de 1934.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 14 de Agosto último con carácter interino hasta tanto se provea por concurso de titular, Profesor de Historia de la Filosofía, primer curso, (3) tres horas semanales, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras, señor José María Alberto Manuel Estrada (Cl. 1915, D. M. 2, M. 262.058).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.257|44. — 1.485. — 1a. 29. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital en la que propone el nombramiento del señor Rodolfo Carlos Taglioretti para dictar interinamente y hasta tanto sean provistas por concurso cuatro (4) horas de Geometría Proyectiva, de la Sección de Matemáticas vacantes, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio del año en curso y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto N.° 43.892, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 1.° de Abril último, con carácter interino y hasta tanto sea designado el titular por concurso, Profesor de Geometría Proyectiva, de la Sección de Matemáticas, cuatro (4) horas, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Ingeniero Civil y Profesor de Enseñanza Secundaria en Matemáticas y Cosmografía, señor Rodolfo Carlos Taglioretti (Cl. 1899, D. M. 2, M. 168.292).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.258|44. — 1.486. — 1a. 37. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital en la que propone el nombramiento de la señorita María Rosa Lida para dictar interinamente y hasta el 31 de Diciembre del corriente año (4) cuatro horas de Literatura Castellana del Profesorado de Castellano y Literatura, vacantes, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio ppdo., y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto N.° 43.892, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 10 de Abril último con carácter interino y hasta el 31 de Diciembre próximo, Profesora de Literatura Castellana del Profesorado de Castellano y Literatura, (4) cuatro horas, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en Letras, señorita María Rosa Lida (Céd. de Id. N.° 603.880, Pol. de Cap. Fed.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.259|44. — 1.487. — 1.a 42. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone el nombramiento del señor Raimundo Lida como Profesor interino de Composición, segundo curso, (2) horas para el Profesorado de la Sección Castellano y Literatura, vacantes, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio del corriente año y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto Nº 43892 de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase interinamente, desde el 10 de Abril y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, Profesor de Composición, segundo curso, (2) horas para el Profesorado de la Sección Castellano y Literatura, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Doctor en Filosofía y Letras egresado de la Universidad de Buenos Aires, señor Raimundo Lida (Cl. 1908, D. M. 3, M. 367.795).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.260|44. — 1.488. — 1.a 139. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital en la que propone el nombramiento del señor Gabriel A. Fuentes para dictar interinamente hasta tanto se provea por concurso de titular (4) cuatro horas semanales de Historia de Egipto y Oriente y Trabajos Prácticos, vacantes, atento lo dispuesto por Resolución de 13 de Julio último y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto Nº 43.892, de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con anterioridad al 23 de Agosto último con carácter interino hasta tanto se provea por concurso de titular, Profesor de Historia de Egipto y Oriente y Trabajos Prácticos, (4) cuatro horas semanales, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Doctor en Filosofía y Letras señor Gabriel A. Puentes (Cl. 1907, D. M. 3, M. 325.329).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.261|44. — 1.489. — 1.a 39. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, en la que propone el nombramiento del señor Luis A. Arocena, para dictar interinamente y hasta el 31 de Diciembre del corriente año cinco (5) horas semanales de Historia Moderna hasta 1815 y trabajos prácticos, de la Sección de Historia, vacantes, atento lo prescripto por Resolución de 13 de Julio último y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Nº 43.892 de 21 de Junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con anterioridad al 10 de Abril último con carácter interino y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, Profesor de Historia Moderna hasta 1815 y trabajos prácticos en la Sección de Historia (5) cinco horas semanales, vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Historia, señor Luis A. Arocena (Cl. 1914, D. M. 4, M. 353.151).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramientos

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.262|44. — 1.490. — U. 88. — Vistas las ternas elevadas por la Universidad Nacional de La Plata para proveer varias cátedras en el Colegio Nacional anexo, de conformidad con lo establecido por el Art. 14 de la Ley Convenio número 4.699, examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos que las integran y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Colegio Nacional anexo a la Universidad Nacional de La Plata a los siguientes profesores: de Historia: tres horas semanales, cada uno, al Abogado señor Roberto H. Marfany (Cl. 1907, D. M. 19, M. 1.055.466) y al Abogado señor Manuel Crespo García (Cl. 1892, D. M. 19, M. 1.095.022) y de Literatura, seis horas semanales a la Doctora en letras, señorita Lilia Esther D'Onofrio (Céd. de Id. número 511.422, Pol. Provincia de Buenos Aires).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese, agregado al expediente U. 86|944.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Inspección de Enseñanza y Consejo de Educación. — Licencia.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1944.

26.657|44. — 1.477. — I. 289. — Visto lo solicitado a fs. 1 (uno) por el señor Interventor en el Consejo Nacional de Educación, doctor Atalíva Herrera,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declarar que, a partir del día 21 de Septiembre del año en curso, la licencia acordada al Inspector de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, doctor Atalíva Herrera por Decreto de fecha 23 de Junio último, lo será sin goce de sueldo y mientras desempeñe las funciones de Interventor en el Consejo Nacional de Educación.

Art. 2º — Autorízase al doctor Atalíva Herrera a percibir en carácter de sueldo el que, de conformidad con el Presupuesto en vigor, corresponde al Presidente del Consejo Nacional de Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Ministerio de Guerra

Sentencia

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1944.

24.608|44. — Visto la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires) (Exp. C. Nº 4534|44, Cde. 2, D. G. P. y C. Nº 8597|44, cde. 2-M.G.), en la causa seguida al soldado Armando Angel Cetolini (C. 1921, D. M. 23, M. 1.393.960, O|E. San Cayetano), perteneciente al Regimiento 2 de Artillería Montada (B. M. Público 243) y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y Nº 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (Nº 254, apartado a, inciso 2º, de la citada Reglamentación - R. L. M. 2 a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

De conformidad con la presente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Buenos Aires), a que se refiere el precedente Decreto Nº 24608|944, el soldado Armando Angel Cetolini (C. 1921, D. M. 23, M. 1.393.960, O|E. San Cayetano), perteneciente al Regimiento 2 de Artillería Montada, será puesto de inmediato en libertad, por haber cumplido con exceso la pena impuesta con el tiempo de la prisión preventiva atenuada sufrida que se le abona por sentencia y dado de baja de las filas del Ejército por no tener que integrar servicio.

La Dirección General de Administración, devolverá al causante los sueldos que le hubieren sido retenidos.

Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1944. — Pedro B. Abadie Acuña, General de Brigada, Director General del Personal.

Dejando sin efecto la adscripción de un Oficial a la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

24.755|44. — Visto el expediente número 35.826-B-944, y lo manifestado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción a la Secretaría de Trabajo y Previsión, del Capitán D. Juan Carlos Masías, dispuesta por Decreto Nº 2716, de fecha 2 de Febrero de 1944.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en la Cartera de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PERÓN

Dejando sin efecto la adscripción de un Oficial a la Secretaría de Trabajo y Previsión, (Cámara de Alquileres).

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1944.

24.756|44. — Visto lo manifestado por la Secretaría de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la adscripción a la Secretaría de Trabajo y Previsión (Cámara de Alquileres), del Capitán (R. S. R.) don Jorge Armando Pimentel, dispuesta por Decreto número 21.133|44.

Art. 2.º — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en la cartera de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
JUAN PERÓN

Autorizando a la Dirección General de Ingenieros para extender órdenes de transporte por pasajes, encomiendas y cargas, en formularios propios, cuando se trate de fletes cuyos importes respectivos deban abonar con fondos administrativos por la misma.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.976|44. — Visto el Expediente Ing. 312 - I. 9578 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que es de indispensable necesidad abreviar el trámite para la revisión y liquidación de las cuentas por transportes que se abonan con fondos administrados por la Dirección General de Ingenieros;

Que el procedimiento actual significa una doble tarea de aforo y control efectuado en dos Grandes Reparticiones distintas, que puede ser simplificado con ventaja sin que exista impedimento;

Que el procedimiento establecido en el Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz (R. R. M. 39 b), se refiere a transportes por necesidades características del servicio del Ejército y no se opone a la simplificación propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros a extender órdenes de transporte por pasajes, encomiendas y cargas, en formularios propios, cuando se trate de fletes cuyos importes respectivos deban abonarse con fondos administrados por la misma.

Art. 2º — Los formularios a utilizarse deberán contener, como mínimo, todos los datos especificados en los modelos actualmente en uso (Anexos 7 y 8 del Reglamento de Transportes Militares en Tiempo de Paz) - (R. R. M. 39 b), y para su emisión, registro y control se cumplirán, por analogía, las prescripciones del mismo Reglamento.

Art. 3º — La Dirección General de Ingenieros, revisará y liquidará las cuentas que las empresas presenten por los transportes efectuados, debiendo convenir con ellas la forma en que dichas cuentas deben ser presentadas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

FARRELL
JUAN PERÓN

Autorizando a la Dirección General de Administración para llamar a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leña, etc. y a licitación privada para la adquisición de artículos de vestuario y equipo, necesarios al Ejército durante el año 1945.

Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1944.

25.977|44. — Visto el presente expediente A. 3228 Cde. 183 (M. G.), por el que la Dirección General de Administración solicita se la autorice a llamar a licitación pública para la adquisición de carne, pan o galleta, leña, avena, alfalfa, víveres, etc., y a licitación privada para la adquisición de elementos de vestuario y equipo, con destino a satisfacer las necesidades del Ejército durante el año 1945, en las fechas oportunas y en base a los pliegos de condiciones que se acompañan para cada caso; atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y conforme a lo preceptuado por el artículo 4º de la Ley 3.305,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración, para llamar a licitación pública por el término de ley y en las fechas oportunas, para la adquisición de carne, pan o galleta, leña, forrajes, víveres, etc., y a licitación privada para la adquisición de artículos de vestuario y equipo; necesarios al Ejército durante el año 1945

Art. 2º — Autorízase asimismo a la mencionada gran repartición, a efectuar las adquisiciones de referencia, mediante licitación privada o compra directa, según convenga, de los renglones no adjudicados en las licitaciones a que se refiere el artículo anterior, como así también cuando el importe de la compra sea menor de $ 10.000 m|n. (diez mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Apruébanse los adjuntos pliegos de condiciones que servirán de base a las licitaciones mencionadas.

Art. 4º — Teniendo en cuenta la importancia de las licitaciones a realizarse, autorízase a la nombrada Dirección General a publicar los avisos del llamado en los diarios más importantes de la localidad en que las mismas se lleven a cabo, además del que debe publicarse en los Boletines Oficiales, según lo establece el artículo 36 de la Ley 428 de Contabilidad.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Militar Público, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

FARRELL
JUAN PERÓN

Justicia Militar. — No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1944.

26.157|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. C. N.º 19.739|38, Cde. 9, D. G. P. y C. N.º 5298|42 Cde. 6 - M. G.), formulada por el soldado Ramón Alberto Castillo (C. 1917, D. M. 65|1, M. N.º 1.575.754, O|E. Eduardo Castex), del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 14 de Julio de 1942 y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN PERÓN

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación:

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1944.

26.158|44. — Visto el presente Expedien V. N.º 36.545|33, Cde. 11 (D. G. P.) - V. N.º 3341|40 Cde. (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento 1.º (R. S. R.) Justo Bonifacio Valdez (C. 1892, O. M. 68, M. 0.800.093, O. E. Ec. de Artillería) por el que persigue aumento de su pensión de retiro mediante el cómputo doble de servicios por estado de sitio la inclusión del prest y el premio de constancia. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN PERÓN

Modificando la "Designación, constitución y usos de los diversos uniformes para oficiales del Ejército", inserto en el Anexo al Boletín Militar Público N. 267.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1944.

26.607|44. — Visto lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Modifícase la "Designación, constitución y usos de los diversos uniformes para oficiales del Ejército", aprobada por Decreto N.º 21.510|44, inserto en el Anexo al Boletín Militar Público N.º 267, estableciendo a partir del 1.º de Octubre el uso facultativo del uniforme social de verano y uniforme de servicio a) (diario) con la chaquetilla y gorra del uniforme social de verano.

Art. 2.º — El uso de ambos uniformes desde el 1.º de Noviembre hasta el 30 de Abril, estarán sujetos a las disposiciones que a tal efecto establece el Decreto N.º 21.510|44 de fecha 4 de Septiembre de 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público y pase al Cuartel Maestre General del Interior (D. G. A.) a sus efectos.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Marina

Nombramiento Profesor Dante E. Cassani

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.632|44. — 506. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4-C-1272 de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en la Escuela de Mecánica de la Armada, con fecha 1.º de Mayo de 1944, con asignación de una cátedra de carácter extraordinario e imputación al inciso 2.º, ítem Personal Docente, Partida Global 2; Profesor de Físico-matemáticas Dante R. Cassani (Cl. 1912, D. M. 18, M. 1.017.829).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento Federico M. Caballero

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.635|44. — 508. — Existiendo vacante un empleo de Ayudante Principal y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, con fecha 15 de Junio de 1944, en el Escalafón Personal Administrativo del Ministerio de Marina (Inciso 2.º, Item 1); Ayudante Principal, ciudadano Federico Marcelo Caballero (Cl. 1898, D. M. 19, M. 1.070.729), con destino a la Dirección General del Material.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ascenso en Servicio de Practicaje

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.859|44. — 509. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese con cargo a la Cuenta Especial —no incorporada— "Servicio de Practicaje" y con fecha 1.º de Junio de 1944, al siguiente personal del inciso 1.º ítem 1 (Personal Administrativo y Técnico Profesional): a Oficial 8.º al Oficial 9.º Bartolomé S. Bazzalo (Cl. 1892, D. M. 3, M. I. 307.601) y a Oficial 9.º al Auxiliar Mayor Amadeo Víctor Antonio Buscalia (Cl. 1901, D. M. 3, M. I. 308.699).

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento Luis María Correa Urquiza

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.861|44. — 511. — Existiendo vacante un empleo de Oficial 5.º en el Escalafón de Químicos del Ministerio de Marina y atento al resultado del concurso efectuado para cubrir el mismo (expediente 1-A-7283 de 1944),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Escalafón Químicos del Ministerio de Marina (Inc. 2.º, Item 1); Oficial 5.º, Ofic. 7.º Luis María Correa Urquiza (Cl. 1900, D. M. 1, M. 85.247).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Laureano Rufino

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

18.190|44. — Visto el presente expediente (1-R-8058|44), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda instaurada por don Laureano Rufino, contra el Gobierno de la Nación, por concesión de retiro militar, haberes atrasados, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Laureano Rufino, por concesión de retiro militar, pago de haberes atrasados, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención, si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARELL
ALBERTO TEISAIRE

Reconocimiento Servicios

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

18.196|44. — 578. — Visto el expediente 5-P-9557-c|e-1944 y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconózcase a favor del ex-Escribiente de 2.º Jorge Timoteo Passo (Cl. 1884, D. M. 2, M. I. 161.858), los servicios prestados en el Ministerio de Marina, Dirección General Prefectura General Marítima, por error de revista en los distintos empleos, desde el 17 de Julio de 1905 hasta el 10 de Diciembre de 1909 con el nombre de: Jorge Passo.

Art. 2.º — Comuníquese y tomen conocimiento la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Reconocimiento Servicios

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

18.771|44. — Visto el expediente 5-C-9709-c|e-1944 y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Reconózcase a favor del Ayudante de 2.º Luis Leopoldo Cozot (Cl. 1891, D. M. 1, M. I. 31.512), los servicios prestados en el Ministerio de Marina, Dirección General Prefectura General Marítima, Empresas Particulares, Puerto Las Piedritas, Concepción del Uruguay, que, por error de revista figuró en el empleo con sueldo mensual de doscientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 225 m|n.), desde el 1.º de Abril de 1922 hasta el 30 de Noviembre del mismo año, con el nombre de Luis Cozot.

Art. 2.º — Comuníquese y tomen conocimiento la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Martín Gregorio

Buenos Aires 19 de Julio de 1944.

18.852|44. — Visto el presente expediente (1-G-8053|44), por el cual el Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda instaurada por don Martín Gregorio, contra el Gobierno de la Nación, por modificación de retiro militar —concesión del 100 x 100 del grado inmediato superior—, pago de diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Martín Gregorio, por modificación de retiro militar —concesión del 100 o|o del grado inmediato superior—, pago de diferencias de haberes intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

18.855|44. — 514. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina y existiendo vacante de Ayudante Principal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el Escalafón del Personal Administrativo del Ministerio de Marina (Inciso 2.º, ítem 1): Ayudante Principal Supernum. María Angélica Pérez de Bathory (Céd. Ident. Policía Prov. de Buenos Aires N.º 293.939), con destino a la Secretaría del Ministerio.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Exoneración

Buenos Aires, 19 de Julio de 1944.

18.977|44. — 516. — Visto el presente sumario —expte. 4, A. 4099|43 PR.— y, atento lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Exonérase a partir del 4 de noviembre de 1943, al Auxiliar 6.º Bernardo Germán Quintana (Cl.1910, D. M. 4, M.532.761), del personal de la Sastrería Naval de la Dirección General Administrativa.

Art. 2.º — Publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Agricultura

Juan Francisco Santillán. — Aprobando operaciones de mensura. — Prorrogando contrato arrendamiento.

Buenos Aires 19 de Setiembre de 1944.

25.168|44. — Visto este expediente (número 70.996|44) del que resulta:

Que por Decreto N.º 22.533 de fecha Diciembre 22 de 1925 (fs. 22) se aprobó el contrato N.º 240 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Francisco Santillán, en virtud del cual se les concedió, en las condiciones de la ley N.º 4167 y sus decretos reglamentarios, el arrendamiento de la superficie aproximada de cinco mil hectáreas (5.000 ha.) ubicada en la mitad Sud del lote veinticuatro (24), Fracción D, Sección C, del Territorio Nacional del Chubut.

Que la locación determinada en diez (10) años, contados desde el 22 de Diciembre de 1925, venció en igual día y mes del año 1935.

Que en cumplimiento de una de las cláusulas del referido instrumento el señor Santillán mandó practicar por su cuenta la mensura del campo arrendado, corriendo a fs. 107 a 120 la respectiva diligencia presentada por el Agrimensor Julio César Cucchi la que ha reesultado con la misma superficie y ubicación establecida como aproximada en el contrato de referencia.

Que a fs. 76 el señor Santillán gestiona la renovación del contrato en cuestión, desprendiéndose de la inspección practicada en el año 1942 (fs. 100) que el mismo ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales, teniendo su cuenta regularizada al 31 de Diciembre de 1943 (fs. 104 vta.); y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Mensura de la División de Geodesia, que estudió dichos trabajos manifiesta a fs. 121 que no tiene observaciones de importancia que formular al mérito técnico en que los mismos fueron realizados, por lo que procede disponer su aprobación, correspondiendo, asimismo renovar por un nuevo período de diez (10) años el aludido contrato a contar del 1.º de Enero de 1941, ya que el plazo de cinco años en que debió ser renovado a contar desde su vencimiento se encuentra tácitamente terminado; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 124 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el Agrimensor don Julio César Cucchi en las tierras incluidas en el Contrato N.º 240 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Juan Francisco Santillán, las que han arrojado una superficie de cinco mil hectáreas (5.000 ha.) ubicada en la mitad Sud del lote veinticuatro (24), Fracción D, Sección C, en el Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.º — Prorrógase por el término de diez (10) años, a contar del 1.º de Enero de 1941, el Contrato N.º 240 celebrado con el señor Juan Francisco Santillán para el arrendamiento de la tierra citada en el artículo anterior, conforme a la ley N.º 2167 y sus decretos reglamentarios, debiendo la Intervención en la Dirección de Tierras practicar las anotaciones correspondientes en el citado instrumento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional vuelva a la Dirección de Tierras a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Carlos Núñez. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1944.

25.305|44. — Visto este expediente (número 70.421-1944) en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Carlos Núñez, tendiente a obtener el cobro de la suma de novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 934,80 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 ha.) ubicada en el lote ciento ochenta y cuatro (184) de la Colonia Pastoril Sarmiento en el Territorio Nacional de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra don Carlos Núñez, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de novecientos treinta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 934,80 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados

en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Serapio Galarza. — Cobro de pesos

Buenos Aires, 20 de Setiembre de 1944.

25.306|44. — Visto este expediente (número 71.428-1944), en el que la Intervención en la Dirección de Tierras solicita se deduzca acción judicial contra el señor Serapio Galarza, tendiente a obtener el cobro de la suma de sesenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 63,40 m|n.) que adeuda por ocupación ejercida en la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas (625 ha.) ubicada en la fracción Este de la legua b del lote diecisiete (17) de la sección 4ª del Territorio Nacional de Formosa; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde disponer su cobro judicial por no haber dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado; atento las informaciones producidas por la Intervención en la Dirección de Tierras y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — [illegible] estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda a fin de que inicie contra el señor Serapio Galarza, las acciones del caso tendientes a obtener el cobro de la suma de sesenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 63,40 m|n.) que adeuda por los conceptos expresados en la liquidación de fojas 1 y una vez hecho efectivo ese importe o parte del mismo, lo deposite en la cuenta "Dirección de Tierras" en la sucursal correspondiente del Banco de la Nación Argentina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos. — F. C. C. A. Reintegro $ 49,98 m|n. por derechos y revisión planos e inspección obras cobrados por dicha repartición.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.927|44. — 1298. — Exp. 70.515-1944. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que de acuerdo con la S. R. del 10 de febrero ppdo. (fs. 148), procedió a extender orden de pago a favor de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por $ 49,98 m|n., que completa la suma de $ 8.086,96 m|n., que le fuera devuelta anteriormente, correspondientes a los depósitos efectuados por la misma bajo protesto, para responder al cargo que por iguales sumas le formulara la expresada Repartición, en concepto de revisión planos e inspección de obras en la ejecución de los trabajos de que se trata en las instalaciones de pertenencia de dicha empresa; y

CONSIDERANDO:

Que con el expresado reintegro efectuado en razón de lo preceptuado en los Arts. 8, de la ley 5315 y 1.º de la 10.657 y de conformidad con el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el juicio seguido con igual motivo por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que se transcribe a fs. 36|37, queda cumplido lo dispuesto en el Art. 3.º del Decreto N.º 106.298 del 22 de Noviembre de 1941 (fs. 82 y 83) en lo relativo a la devolución de sumas que por los mencionados conceptos haya abonado la empresa recurrente;

Que por el Art. 2.º, del mismo decreto se designó una comisión, que actualmente se encuentra desintegrada, para que se abocara al estudio del espíritu y la letra de las disposiciones de las leyes precitadas sobre liberación de impuestos y cargas, a fin de que propusiera las medidas tendientes a dar adecuada solución al asunto de que se trata, la que correspondería dejar ahora sin efecto, dado lo innecesario de su constitución frente a las conclusiones del fallo mencionado; y

Visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase lo actuado por la Dirección General de Navegación y Puertos en lo que a devolución de las sumas de que se trata a favor de la empresa del Ferrocarril Central Argentino se refiere, y déjase sin efecto la Comisión designada por el Decreto N.º 106.298 del 22 de Noviembre de 1941, para el estudio del espíritu y letra de las disposiciones contenidas en las leyes Nros. 5315 y 10.657 sobre liberación de impuestos y cargas a que en ellas se hace mención.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín del Ministerio y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dirección General de Navegación y Puertos. — Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina. — Modificaciones a las tuberías de servicio de los tanques números 14, 15 y 16 de su destilería de petróleo de la 2.ª sección del Dock Sud; y facúltase a la misma para permitir almacenamiento aceite vegetal de la Nidera Argentina S. A. de Exportación de Cereales, en el tanque N.º 11.

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.928|44. — 1299. — Exp. N.º 78.818-1943. — Visto que la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina solicita autorización para proceder a la modificación, de acuerdo con la documentación adjunta, de las tuberías de servicios de los tanques números 14, 15 y 16 de su destilería de petróleo de la 2da. Sección del Dock sud, a fin de almacenar aceite vegetal de la Nidera Argentina Sociedad Anónima de Exportacion de Cereales, en el tanque N.º 11 de 3.600 m.³ de capacidad; y

Teniendo en cuenta las informaciones producidas y de acuerdo con lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase con carácter precario, a la Ultramar Sociedad Anónima Petrolera Argentina para que, en base a la memoria descriptiva y presupuesto (fojas 3) y planos Nros. B. A. 1771 y B. A. 1770 de fojas 4|5, que se aprueban, lleve a cabo las modificaciones a las tuberías de servicio de los tanques números 14, 15 y 16 de su destilería de petróleo de la 2da. Sección del Dock Sud, con sujeción a las siguientes cláusulas, con las que ha manifestado hallarse conforme la recurrente (fojas 29):

a) Las obras se ejecutarán bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir durante su curso, las modificaciones de detalle que estime convenientes, y las habilitará una vez terminadas; a cuyos efectos, la permisionaria queda obligada a dar aviso anticipado de la fecha de iniciación de los trabajos.

b) Fíjase en veintiséis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 26,76 m|n.) el importe en concepto de derechos por inspección de obras y revisión de planos, de acuerdo con el arancel establecido por S. D. N.º 2.924 del 20 de Julio de 1943, que ha abonado la interesada, según constancia de fojas 25.

c) La presente autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Facúltase a la firma peticionante, para que permita a la Nidera Argentina Sociedad Anónima de Exportación de Cereales, el almacenamiento de aceite vegetal en el tanque N.º 11 de 3.600 m.³ de capacidad, de propiedad de la primera.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Aceptando renuncias presentadas por varios empleados del Ministerio de Obras Públicas.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1944.

27.370|44. — 1.330. — Exptes. Nros. 46.505—46.507—71.336 y 9.363|44. — Vistas las renuncias que anteceden, presentadas por varios empleados al servicio del Ministerio de Obras Públicas; y atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por los empleados del Ministerio de Obras Públicas que a continuación se mencionan:

Oficial 8.º Francisco Remigio Renzo (Cl. 1890, D. M. 1, matrícula 17.673); Auxiliar 7.º Francisco Gallego (Cl. 1908, D. M. 68, matrícula 1.498.604); Auxiliar 8.º Luis Francisco Di Bello (Clase 1908, D. M. 4, matrícula 457.017), de la Dirección General de Arquitectura; Auxiliar Principal Hilario Fernández Long (Cl. 1918, D. M. 24, matrícula N.º 2.975.685) y Auxiliar 6.º Carlos A. Paso Viola (Cl. 1904, D. M. 24, matrícula 2.975.685) de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Declarando cesante al Auxiliar 7.º de Navegación y Puertos, don Juan Hajo Nasif, por abandono de puesto.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.373|44. — 1.331. — Expte. 66.087-1944. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, solicita la cesantía del Auxiliar 7.º don Juan Haje Nasif, con motivo de que el mismo dejó de concurrir a sus tareas sin licencia acordada desde el día 5 de Junio último;

Teniendo en cuenta que el empleado de que se trata no se ha reintegrado a sus tareas no obstante la comunicación que se le remitiera a ese efecto; y atento a lo propuesto por el señor Ministro del expresado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por haber hecho abandono de su puesto, al Auxiliar 7.º de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan Haje Nasif (Cl. 1901, D. M. 18, matrícula 953.535).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Dejando sin efecto adscripción Ingeniero Civil don F. V. Villamayor del Ministerio de Guerra a la Adm. General de Vialidad Nacional.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.387. — 1.332. — Expte. 9.843|1944. — Teniendo en cuenta que al presente no resulta necesaria la adscripción a la Administración General de Vialidad Nacional del ingeniero civil don Faustino Vicente Villamayor, de la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra, dispuesta por S. D. N.º 26.475|44 de fecha 28 de Septiembre último; y

Atento lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la adscripción a la Administración General de Vialidad Nacional del ingeniero don Faustino Vicente Villamayor, dispuesta por S. D. N.º 26.475|44 de fecha 28 de Septiembre último.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Guerra.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese y fecho, archívese.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Juan Perón.

Insistiendo en lo dispuesto por Decreto Nro. 291|944 de 15-I-44

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.388|44. — 1333. — Expte. 14.606-1944. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación (fs. 13|14 al Decreto N.º 291|944, del 15 de Enero ppdo., por el que se agrega un "Título Adicional" a las "Disposiciones de Emergencia para la Contratación de Obras Públicas", establecidas por los Decretos Nros. 47.894, de Noviembre 24 de 1939; 103.519, del 24 de Octubre de 1941; 145.899 de Abril 20 de 1943;

De acuerdo con las consideraciones que fundan el pronunciamiento observado; oído el señor Procurador del Tesoro (fs. 16), y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en todas sus partes lo dispuesto por Decreto número 291|944, de Enero 15 de 1944, corriente a fojas 10|11.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Hacienda a los efectos correspondientes; fecho, vuelva al de Obras Públicas.

FARRELL. — J. Pistarini. — César Ameghino. — Orlando Peluffo. — R. Etcheverry Boneo. — Alberto Teisaire.

Ascendiendo en la Dirección Gral. de Contabilidad a la categoría de Auxiliar 6.º a doña María Inés Mulle.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1944.

27.711|44. — 1334. — Expte. 9842-1944. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Asciéndese en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del expresado Departamento a la categoría de Auxiliar 6.º con imputación al inciso 3.º del Plan de Trabajos Públicos en vigor, a la actual Ayudante 1.º doña María Inés Mulle (Céd. de Identidad N.º 2.102.250, Pol. Cap. Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Policlínico Nacional. — Programa de obras 1ª etapa. — Se insiste en S. D. N.º 16.499|44, dictado en Acuerdo General de Ministros el 23 de Junio de 1944.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.079|44. — 1.345. — Exp. 46.530-1943. — Visto que la Contaduría General de la Nación observa el S. D. en Acuerdo General de Ministros Nº 16.499|44, del 23 de Junio del corriente año, que aprueba el programa de la primera etapa, relativo a la habilitación precaria de las obras construídas para el Policlínico Nacional, en razón de que por el artículo 2º del mismo se fija una suma superior a la prevista en el artículo 59 de la Ley 12.360, como máxima para estas obras;

Por los mismos fundamentos que informan al decreto observado; y

Visto, asimismo lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el S. D. en Acuerdo General de Ministros Nº 16.499 del 23 de Junio último.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

FARRELL. — J. Pistarini. — A. Teisaire. — César Ameghino. Juan Perón. — D. I. Mason. — Etcheverry Boneo.

Fija fecha para qué funcionarios designados Administradores Interventores en Vialidad y FF. CC. Estado presenten información de lo actuado.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

28.081|44. — 1.335. — Exp. 9.975-1944. — Visto y considerando:

Que el P. E. dispuso oportunamente, a pedido del Ministerio de Obras Públicas, la intervención de diversas Reparticiones del mismo, a efectos de reestructurar su organización;

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial para que las respectivas intervenciones hayan podido reunir los antecedentes que las posibiliten para informar concretamente acerca de la misión que les fuera encomendada, corresponde fijarles un plazo dentro del cual deberán producir la información referente a la gestión realizada, a fin de que el P. E. en conocimiento de los términos de las mismas, se encuentre en condiciones de adoptar las medidas de gobierno que estime corresponder; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase la fecha 31 de Octubre próximo para que los funcionarios designados Administradores Generales Interventores de Vialidad Nacional y de Ferrocarriles del Estado e Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles, presenten información completa de lo actuado en orden a lo dispuesto por Decretos en Acuerdo General de Ministros Nros. 8687|44 y 8688|44 de fecha 4 de Abril ppdo. y Decreto número 13845|44 del 29 de Mayo último, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Reparticiones mencionadas, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

F. C. Central Argentino — Ramal de Rosario a Córdoba (vía Casilda). — Prolongación de desvío por cuenta del Ministerio de Guerra. — Se autoriza.

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1939.

42.890|39. — Expte. 19.485-F-939. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales y por cuenta exclusiva del Ministerio de Guerra, proyecta llevar a cabo la prolongación de un desvío de 720 m. que arrancará de otro existente en el Ramal de Rosario a Córdoba (vía Casilda y Dalmacio Vélez), para servir a la fábrica de municiones de artillería de río Tercero;

Atento lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo el desvío de referencia con sujeción, además, a las siguientes cláusulas:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ORTIZ
M. R. ALVARADO

FF. CC. Central Argentino y Sud. y Ad. FF. CC. Estado. — Ejecución de diversas instalaciones. — Se autoriza con carácter precario.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1943.

2.703|43. — Expediente N.º 118.708-1942 y agregados sin acumular. — Vistos los adjuntos expedientes por los cuales la Administración General de los Ferrocarriles del Estado y las Empresas de los Ferrocarriles Central Argentino y del Sud presentan para su aprobación los documentos relativos a la ejecución, en sus líneas, de los desvíos y las instalaciones que más adelante se especifican; y

De acuerdo con lo informado en cada caso por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los documentos relativos a los obras que seguidamente se detallan, cuya ejecución se autoriza con sujeción a las disposiciones vigentes y con carácter de precariedad en los casos en que se indica:

Administración General de los Ferrocarriles del Estado

Expte. N.º 118.708-1942. — Con carácter precario y sujeción a las cláusulas determinadas en el informe de la Dirección General de Ferrocarriles de fojas 11. Plano N.º 42.723 y memoria descriptiva correspondientes a la construcción de un desvío particular en la estación Bandera del Ferrocarril Central Norte Argentino (Santiago del Estero), a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Monsonis, Pons y Cía. El guarda ganado de parrilla y la colocación del alambrado se realizarán conforme a los planos tipo. Nros. 41.168 aprobado por Decreto del 2 de Febrero de 1942 en expediente 160.921-942 y 31.132 aprobado por Decreto del 23 de Diciembre de 1929.

Expte. N.º 113.670-1943. — Plano N.º T. C. 1.178, memoria descriptiva y planilla de costo final correspondientes a la instalación de un tanque en sustitución del existente en la estación Fraile Pintado del Ferrocarril Central Norte Argentino (Jujuy). El importe total de la obra —$ 5.485.71 m|n.—, será imputado en la siguiente forma: débito a Cuenta Capital $ 2.242.29 m|n.; débito al Fondo de Renovación $ 2.150.— m|n.; débito a Cuenta Explotación $ 943.42 m|n. y débito a Almacenes $ 150.— m|n.

Ferrocarril Central Argentino

Expte. N.º 109.520-1943. — Plano N.º T. 21.963, memoria descriptiva y copia del contrato celebrado con el Ministerio de Guerra, correspondientes a la prolongación del desvío que partiendo del Km. 381|634, del ramal de Rosario a Córdoba, vía Casilda y Dalmacio Vélez llegará a la estación Río Tercero (Córdoba) y que se realizará a solicitud y por cuenta del referido Departamento que lo utilizará para el servicio de la Fábrica Militar de Munición de Artillería. Esta obra se autoriza en las mismas condiciones que las dispuestas por el Decreto N.º 42.890, del 29 de Septiembre de 1939 (fojas 117).

Ferrocarril del Sud

Expte. N.º 118.682-1943. — Planos Nros. 42-G. 8.872|X, 42-G. 8.872|X1, 42-G. 8.872|X2, 42-G. 8.872|X3, 42-G. 8.872|X4 y memorias descriptivas correspondientes a las instalaciones que para un obrador provisorio de fabricación de caños destinados a Obras Sanitarias de la Nación, han sido ejecutados por los señores Boccazzi Hnos., en la estación Casa Amarilla (Capital Federal), y, además, a la ampliación del tinglado para taller que la misma firma se propone realizar en la forma indicada en el plano N.º 42-G. 8.872|X4, ya citado. Esta obra se autoriza con carácter precario y dado el servicio particular a que se la destinará, no queda exenta del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponderle, ni afectará la Cuenta Capital de la Empresa de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a quienes corresponda y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Direc. Gral. de Nav. y Puertos. — Aprobando la licitación pública N.º 585 (maderas).

Buenos Aires, 13 de Julio de 1943.

619|43. — Expediente 76.325-942. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, en orden a lo autorizado por Resolución de fecha 22 de Diciembre de 1942 (fojas 14 y vuelta), llevó a cabo la licitación pública N.º 585, a fin de adquirir diversas clases de maderas, de acuerdo a la documentación adjunta y monto aproximado de $ 165.000 m|n. con destino a los servicios generales a cargo de las distintas dependencias de la Repartición, durante el corriente año, conforme al detalle y características que se indican en las planillas de fojas 22 a 51, elevando las presentes actuaciones con el resultado obtenido el día 20 de Abril último;

Teniendo en cuenta:

Que en dicho remate, realizado el 25 de Marzo del corriente año, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación, según consta en el acta de fojas 19 y vuelta, presentaron propuestas 9 firmas especialistas de la plaza;

Que analizadas tales ofertas, la Repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada a fojas 72, puntualizándose en los antecedentes que obran adjuntos, las distintas circunstancias que determinan su aceptación, quedando algunos renglones sin adjudicar, habiendo sido elevadas en un 30 o|o las cantidades de los renglones 6 a 8 y 19 a 21, y reducida la del N.º 12;

Que la contratación de los materiales de la madera que se propicia, no merece objeción alguna, por lo que puede prestarse la aprobación correspondiente, no siendo impedimento para ello, como se ha dejado establecido en otras oportunidades análogas, la circunstancia de haberse registrado una sola oferta para algunos renglones, desde que ningún precepto legal se opone a ese respecto;

Que la Dirección General de Navegación y Puertos, ha procedido a suscribir ad referéndum del P. E. los contratos respectivos con las firmas adjudicatarias (fojas 63 a 70), debiendo los que exceden de la suma de $ 50.000 m|n., remitirse a la Escribanía General del Gobierno para su protocolización; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (fojas 75 y vuelta) y la Contaduría General de la Nación (fojas 76),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación pública N.º 585, que llevó a cabo la Dirección General de Navegación y Puertos para adquirir los materiales a que se ha hecho referencia y adjudícase el suministro de los mismos a las firmas y por los importes que seguidamente se detallan:

Cía. de Madera Luis D. Spinetto y Cía. Ltda.

	m$n.
Renglones 1 y 2.	6.800.—
Augusto Vignolo.	
Renglones 9, 10, 12 (100 m.³).	
13, 14, 18 y 22.	49.525.—
Collazo y Cía. S. R. L.	
Renglones 3 a 5, 7, 550 m.³).	
y 8, (650 m.³).	22.581.10
Elías Malamud e Hijos S. R. L.	
Renglones 6, (650 m.³) 11.	
12 (100 m.³) 16, 19, (780 m.³).	
20 y (1040 m.³) y 21 (780 m.³)	79.787.50

Art. 2.º — Apruébase igualmente los contratos suscriptos ad-referéndum del P. E., con las firmas adjudicatarias, los que corren agregados de fojas 63 a 70, debiendo el correspondiente a la firma Elías Malamud e Hijos S. R. L., por un importe superior a pesos 50.000 m|n., ser remitido a la Escribanía General del Gobierno para su protocolización.

Art. 3.º — La suma de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres pesos con sesenta centavos (pesos 149.693.60 m|n.), moneda nacional a que asciende el total de estas adquisiciones y la de diez y ocho mil ochenta y siete pesos ($ 18.087.— m|n.), moneda nacional, en concepto de fletes, se imputará en la siguiente forma:

	m$n.
Anexo I inciso 9, ítem 4, partida 9, del presupuesto vigente.	140.298.60
Anexo I, inciso 9, ítem 4, partida 1 del presupuesto vigente.	16.505.—
Acuerdo 18|3|943 —Puerto Rosario—, Inciso 9, ítem 4, partida 9. . . . 4 . .	9.395.—
Acuerdo 18|3|943 —Puerto Rosario—, Inciso 9, ítem 4, partida 1.	1.582.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

RAMIREZ. — I. Galíndez. — Alberto Gilbert. — Jorge Santamarina. — Benito A. Sueyro. — Edelmiro J. Farrell.

D. G. de Arquitectura. — Sección Suministros. — Provisión y colocac. tanque para trementol y kerosene. — Presup. $ 5.327.94 m|n. — Por Administración.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1943.

966|43. — Expediente 42.320|1943. — Visto que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la memoria descriptiva, el plano y el presupuesto adjuntos, importe este último de $ 5.327.94 m|n., relativos a la provisión y colocación de tanques para trementol y kerosene en el edificio fiscal que en la calle Carlos Calvo N.º 190 de esta Capital, ocupa la Sección Suministros dependiente de la misma;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Fs. 17),

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la memoria descriptiva, el plano y el presupuesto adjuntos, importe este último de cinco mil trescientos veintisiete pesos con noventa y cuatro centavos ($ 5.327.94 m|n.), moneda nacional que ha preparado la Dirección General de Arquitectura y autorízase a la misma para que, por administración, lleve a cabo los trabajos de que se trata, con sujeción a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir, oportunamente, cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Este gasto se atenderá con el crédito que autoriza el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el Anexo "A", inciso 1.º, partida 56.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

Dirección General de Arquitectura. — Se aprueban licit. priv. prov. materiales por pesos 7.961. m|n.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1943.

984|43. — Expte. N.º 55.300|1943 y agregado. — Visto estos expedientes, relativos a las licitaciones privadas Nros. 16-L. y 17-L., que la Dirección General de Arquitectura ha realizado y adjudicado, por intermedio de la 1a. Zona de su dependencia para la provisión de materiales, destinados a las obras que la misma atiende;

Teniendo en cuenta, que dichos actos se llevaron a cabo dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento la intervención de la Delegación de Obras Públicas de la Contaduría General de la Nación, y lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, en cada uno de los expedientes adjuntos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar a las firmas que más adelante se indican las provisiones de que se trata, por los precios e imputaciones que seguidamente se detallan:

	m$n.
Expte. 55.300|1943. — Licitación N.º 16-L.	
Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires). Sección Talleres.	
Luis Di Marco. Reng. 1.	2.202.—
Jaime Sifre. Reng. 2. .	973.50
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 76 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.	
Expte. 55.332|1943. — Licitación N.º 17-L.	
Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires), Sección Talleres.	
Jaime Sifre. Reng. 1. .	2.190.—
S. A. Fábrica de Cal. Reng. 2.	2.596.—
Imputación: Anexo "A", inciso 1.º, partida 76 del Plan de Trabajos Públicos en vigor.	

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

RAMIREZ
ISMAEL GALÍNDEZ

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Derogando decreto que anuló otro por el que se dejó sin efecto aumento de pensión.

Por Decreto N.º 5.342|44 de fecha 7 de Marzo de 1944, se deroga el Decreto N.º 112.491 de fecha 30 de Enero de 1942 (B. M. N.º 11.913, 1.ª Parte), que anuló el dictado con fecha 19 de Febrero de 1932 (B. M. N. 9.004, 1.ª Parte), quedando subsistente este último decreto que dejó sin efecto el Art. 32 del de fecha 20 de Junio de 1930 (B. M. N.º 8.520, 1.ª Parte), por el cual se había aumentado al 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, la pensión de retiro del Sargento 1.º (R. A.) Modesto Corvalán (clase 1880, Matrícula 739.691, Distrito Militar 15, Oficina Enroladora Villa Sarmiento).

Derogando decreto que anuló otro, por el que se dejó sin efecto aumento de pensión.

Por Decreto N.º 5.343|44 de fecha 7 de Marzo de 1944, se deroga el Decreto N.º 108.094 de fecha 13 de Diciembre de 1941 (B. M. N.º 11.874, 1.ª Parte), que anuló el de fecha 2 de Abril de 1932 (B. M. N.º 9.037, 1.ª Parte), quedando subsistente este último decreto, que dejó sin efecto el artículo 41 del dictado con fecha 20 de Junio de 1930 (B. M. N.º 8.520, 1.ª Parte), por el cual se había aumentado al 85 o|o (ochenta y cinco por ciento) del sueldo de su grado, la pensión de retiro del Sargento 1.º (R. A.) Agustín Desiderio Prado (clase 1882, Matrícula 38.478, Distrito Militar N.º 1, Oficina Enroladora D. M. N.º 1).

Derogando decreto que anuló otro por el que se deja sin efecto aumento de pensión.

Por Decreto N.º 5.344|44 de fecha 7 de Marzo de 1944, se deroga el Decreto N.º 112.324 de fecha 28 de Enero de 1942 (B. M. N.º 11.912, 1.ª Parte), que anuló el dictado con fecha 9 de Abril de 1932 (B. M. N.º 9.043, 1.ª Parte), quedando subsistente este último decreto que dejó sin efecto el artículo 96 del de fecha 6 de Febrero de 1930 (B. M. N.º 8.424, 1.ª Parte, anexo), por el cual se había aumentado al 70 o|o (setenta por ciento), del sueldo de su grado, la pensión de retiro del Sargento (R. A.) Miguel Angel Ibáñez (clase 1880, matrícula 452.893, distrito militar N.º 4, oficina enroladora D. M. 4).

Pensión

Por Decreto N.º 5.356|44 de fecha 7 de Marzo de 1944, se concede la pensión mensual de $ 256.20 m|n. (doscientos cincuenta y seis pesos con veinte centavos), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Oficial de Administración de 2.ª don Enrique Zacarías Green, a favor de su esposa viuda, señora Emilia Micaela Urien de Green (número de registro 595.515). — Deberá liquidarse la respectiva pensión a favor de la señora Emilia Micaela Urien de Green, con anterioridad del día 31 de Octubre de 1943, fecha de fallecimiento del causante.

No haciendo lugar a una solicitud de acogerse a los beneficios de la Ley de Amnistía, formulada por un suboficial.

Por Decreto N.º 5.802|44 de fecha 10 de Marzo de 1944, no se hace lugar a lo solicitado por el Sargento Raúl Julián Espíndola (Clase 1905, Mat. 786.622 Distrito Militar 68, Oficina Enroladora José C. Paz), por no corresponder.

Pensión

Por Decreto N.º 5.819|44 de fecha 10 de Marzo de 1944, se concede la pensión mensual de $ 540 m|n. (quinientos cuarenta pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que hubiera percibido el Teniente Coronel don Maximiliano Pascual Quiroga, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, a favor de su esposa viuda, señora María del Carmen Palma Parodi de Quiroga y hijos legítimos, menores de edad Juana María Teresa (nacida el día 20 de Mayo de 1933) y Manuel Esteban Miguel Quiroga (nacido el día 29 de Septiembre de 1938), cuenta N.º G. 80.892 - FCC RPM - números de registro 595.858, 595.859 y 595.860, respectivamente. — Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 25 de Septiembre de 1943, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora María del Carmen Palma Parodi de Quiroga, la suma mensual de $ 270 m|n. (doscientos setenta pesos moneda nacional) y a cada uno de los menores Juana María Teresa y Manuel Esteban Miguel Quiroga, la cantidad mensual de $ 135 m|n. (ciento treinta y cinco pesos monenda nacional).

Pensión

Por Decreto N.º 5.820|44 de fecha 10 de Marzo de 1944, se concede la pensión mensual de $ 87 m|n. (ochenta y siete pesos moneda nacional) equivalente a la mitad del haber que correspondía en retiro al Sargento 1.º (R. S. R.) Gualberto Rodríguez, a favor de su esposa viuda, señora María Dolores Aguirre de Rodríguez e hijas legítimas soltera y mayor de edad María Norberta Rodríguez y menor Lucía Teresa Rodríguez (nacida el 13 de Mayo de 1937), cuenta N.º G. 80.862 — FCCRPM — números de registro 589.616, 589.617 y 589.618, respectivamente. — Deberá liquidarse la respectiva pensión en la siguiente proporción: con anterioridad del día 29 de Noviembre de 1941, fecha de fallecimiento del causante, a la menor Lucía Teresa Rodríguez, la suma mensual de $ 21.75 m|n. (veintiún pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional) y a partir del día 18 de Agosto de 1942, fecha de presentación de la solicitud: a la señora María Dolores Aguirre de Rodríguez, la cantidad mensual de $ 43.50 m|n. (cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional) y a la señorita María Norberta Rodríguez y menor Lucía Teresa Rodríguez, $ 21.75 m|n. (veintiún pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional) mensuales a cada una.

Retiro

Por Decreto N.º 4.132|44 del 18 de Febrero de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 17 de Agosto de 1943, al Músico Solista José De Giorgio (C. 1897, M. 1.585.311, D. M. 66, O. E. Viedma, Cta. Cte. FCCRPM N.º 24.497, Cédula Militar N.º 1.585.311, R. P. C. A. N. N.º 596.425), del Regimiento 1 de Infantería "Patricios", con el 75 o|o del sueldo de su grado.

No haciendo lugar a una solicitud y aumentando pensión

Por Decreto N.º 5.339|44 de fecha 7 de Marzo de 1944, se deniega el pedido de aumento de pensión formulado por la señora Manuela Delia Meiriño de Volpi por sí y menores María Rosa Teresa, Nilda y Mario Roberto Volpi, por no haberse probado que la enfermedad que determinó el fallecimiento del causante haya sido contraída en y por actos del servicio. — Se deja sin efecto, en lo referente a la inclusión del prest, el artículo 1.º del Decreto N.º 48.648 de fecha 1.º de Diciembre de 1939 (B. M. 11.280, 1.ª Parte). — En virtud de la sentencia recaída en el juicio seguido contra la Nación, se aumenta la pensión acordada por Decreto N.º 99.273 de fecha 3 de Febrero de 1937 (B. M. 10.454, 1.ª Parte), modificado por el artículo 2.º del Decreto N.º 48.648 del 1.º de Diciembre de 1939 (B. M. 11.280, 1.ª Parte), a favor de la señora Manuela Delia Meiriño de Volpi y menores María Rosa Teresa (nacida el día 7 de Diciembre de 1926), Nilda (nacida el día 23 de Agosto de 1928) y Mario Roberto Volpi (nacido el día 21 de Abril de 1931), cuenta N.º G. 80.296 - FCCRPM - números de registro 596.731, 596.732, 596.733 y 596.734, respectivamente, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos del operario de aviación principal asimilado a Sargento Ayudante Mario Angel Volpi, a la suma mensual de $ 132 m|n. (ciento treinta y dos pesos moneda nacional), por haberse incluído en la misma la parte proporcional del prest que percibía en servicio activo el causante. — Deberá liquidarse la respectiva pensión, en la siguiente proporción: a la señora Manuela Delia Meiriño de Volpi, la suma mensual de $ 66 m|n. (sesenta y seis pesos moneda nacional) y a cada uno de los menores María Rosa Teresa, Nilda y Mario Roberto Volpi, la cantidad mensual de $ 22 m|n. (veintidós pesos moneda nacional), debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar las respectivas diferencias de pensión a partir del 1.º de Julio de 1943, por haber sido las anteriores comprendidas en la liquidación judicial.

Pensión

Por Decreto N.º 5.340|44 de fecha 7 de Marzo de 1944, se concede la pensión mensual de $44 m|n. (cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que correspondía en retiro al Sargento 1.º (R. A.) José Santa Cruz, a favor de su esposa viuda, señora Ramona Dolores Peichoto de Santa Cruz (número de registro 596.192). — Deberá liquidarse la respectiva pensión a la señora Ramona Dolores Peichoto de Santa Cruz, con anterioridad del día 25 de Septiembre de 1943, feha de fallecimiento del causante.

Aumento de pensiones

Por Decreto N.º 5.346|44 de fecha 7 de Marzo de 1944, se sustituye el artículo 1.º del Decreto N.º 140.948 de fecha 18 de Enero de 1943 (B. M. 12.214, 1.ª Parte), disponiéndose liquidar a favor de la señora Elisa Julia Molino de Mailhes (número de registro 550.536), en su carácter de esposa viuda del Capitán (R. A.) D. Luis Cruz Mailhes, la pensión mensual de $ 285.70 m|n. (doscientos ochenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional), por haberse computado los servicios militares prestados por el causante con posterioridad a su última bonificación y límite de edad para el retiro obligatorio.

Por Decreto N.º 5.347|44 de fecha 7 de Marzo de 1944, se sustituye el artículo 1.º del Decreto N.º 117.318 de fecha 8 de Abril de 1942 (B. M. 11.966, 1.ª Parte), disponiéndose liquidar a favor de la señora Elena Sperling de Cassoni (número de registro 596.089), en su carácter de esposa viuda del Capitán (R. A.) don Carlos Cassoni, la pensión mensual de pesos 309.36 m|n. (trecientos nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional), por haberse computado los servicios militares prestados por el causante con posterioridad a su última bonificación y al límite de edad para el retiro oligatorio.

Dejando sin efecto un decreto y restitución de pensión.

Por Decreto N.º 5.348|44 de fecha 7 de Marzo de 1944, se deja sin efecto el Decreto N.º 90.081 de fecha 8 de Mayo de 1941 (B. M. N.º 11.697, 1.ª Parte) y se restituye a la señora Felisa Benita del Carmen Pereira de Bonorino en el goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412, con anterioridad a la fecha en que se declaró extinguido su derecho a los mismos, debiendo la Contaduría General de la Nación liquidar los referidos beneficios desde la fecha en que se suspendió su pago, con deducción de las mensualidades correspondientes en la liquidación judicial.

Renuncia.

Por Decreto N.º 6.513|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se acepta en el Comando de la 4.ª Región Militar (Distrito Militar N.º 48 Cruz del Eje) Anexo F., Inciso 2.º, Item 1, con anterioridad al 12 de Enero de 1944, la renuncia presentada por el Ayudante Mayor, escribiente archivero, Eustaquio Verón (C. 1883, M. 1.824.008, D. M. N.º 30|48, O. E. Concordia).

Dejando sin efecto una licencia.

Por Decreto N.º 6.514|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se deja sin efecto a partir del 27 de Diciembre de 1943, la licencia con goce de sueldo que se acordó al Ayudante 2.º (Anexo I., Inciso 2.º, Item 4, Partida 2), Escribiente, Gonzalo Eduardo López y Garzón (C. 1915, M. 0.558.860, D. M. 4, O. E. Secc. 1a.) de la Dirección General del Material Aeronáutico del Ejército, por Decreto N.º 10.012|43 de fecha 28 de Septiembre de 1943.

Confirmando pensión.

Por Decreto N.º 6.518|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se confirma el derecho al goce de los beneficios de la Ley N.º 11.412 acordados a la señora Blanca del Carmen Obejero de Quiroga, por hallarse comprendida en la Ley N.º 12.613.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Control de Cambios. — Exportación, tipo de cambio

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1944.

560. — 1902. — Expte. 10.600|944. — Visto la Resolución número 59 del 25 de Enero ppdo., por la que se incluyó al aceite de maní entre los productos por cuya exportación deben negociarse las divisas al tipo de cambio de m$n. 13,50 por libra esterlina, o su equivalente en otras monedas, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los compromisos contraídos al fijarse los precios básicos del maní por Decreto N.° 12.650 del 28 de Octubre de 1943, se autorizó por Resolución del 13 de Marzo último a negociación al tipo comprador preferencial de m$n. 398,01 los 100 dólares, de las divisas provenientes de las exportaciones de semilla de maní, cosecha del año agrícola 1943|44;

Que no existen motivos para aplicar al aceite de maní un tratamiento menos favorable que a la semilla de ese oleaginoso,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Las divisas provenientes de a exportación de aceites de maní fabricado con semilla correspondiente al año agrícola 1943|44, podrán negociarse al tipo comprador preferencia de m$n. 398,01 los 100 dólares.

Art. 2.º — El Banco Central de la República Argentina queda autorizado para adoptar las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente resolución.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, y archívese.

AMEGHINO

Castro y Frangi. — Manteniendo criterio sobre liquidación servicios "aplicados extracto de quebracho".

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1944.

557. — 1897. — Expte. N.º 16.457-1944. — Vistos: de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y con lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas, y atento que la mercadería de que se trata es un extracto industrial de los que afora la partida 4.564 de la Tarifa de Avalúos, sin que las razones alegadas por la recurrente puedan hacer variar tal criterio, no ha lugar al pedido de la firma Castro y Frangi tendiente a obtener se modifique la resolución dictada por la Aduana de la Capital en la solicitud 81.512-C-1944, agregada por la que no se hace lugar a su pretensión de que la liquidación de los servicios que debe tributar la partida de bolsas de extracto de quebracho, documentada en el reembarco número 202 de 1944, se practique sobre la base del valor declarado de dicha mercadería, en lugar de calcularse con arreglo al aforo de la citada partida 4.564 del Arancel.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

AMEGHINO

Pozzi José. — Neg. permiso para descarga en dársena Nro. 3 (Mercado de Frutas), en puerto de Tigre, de palmas negras".

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1944.

558. — 1.898. — Expte. 17.590-1944. — Vista la presentación del señor José Pozzi en la que solicita se le conceda permiso para descargar en la dársena N.º 3 (Mercado de Frutas) del puerto de Tigre, las palmas negras de procedencia paraguaya que importa periódicamente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 2.º del Decreto Nro. 12.740 (132) de Mayo 22 del corriente año, fueron habilitadas las dársenas 1, 2 y 3, los 12 galpones construídos en sus adyacencias y demás instalaciones exis-

tentes en la zona llamada Mercado de Frutas del Tigre, para ser destinados a embarque, desembarque, transbordo y almacenamiento de productos provenientes o destinados de o a otros puertos o embarcaderos del territorio argentino;

Que el alcance de dicha habilitación ha sido refirmada en el Art. 6.º del Decreto N.º 11.964 (140), de igual fecha, en la parte que se refiere a la 2a. zona del puerto de Tigre;

Que en consecuencia, las operaciones a que se refiere esta gestión no pueden ser ejecutadas en el lugar indicado por la recurrente;

Que, en cambio, no existe ningún inconveniente en que las importaciones de que se trata, se realicen por los lugares de jurisdicción de la Receptoría de Tigre, que no hayan sido objeto de las restricciones fijadas por los decretos mencionados;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado, sin perjuicio de lo expuesto en el último considerando.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

CÉSAR AMEGHINO

Cía. Swift de La Plata, S. A. — Autorizando a la Aduana de La Plata, para realizar operaciones de carga, por tierra, el 12 de Octubre.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

559. — 1.899. — Expediente 18.465-1944. — Vista la presentación de la Compañía Swift de La Plata, S. A., en la que solicita se habilite el puerto de La Plata para efectuar operaciones de carga, por tierra, el día 12 del actual (Día de la Raza), invocando, en su apoyo, las dificultades que origina la escasez de bodegas y las condiciones en que se desenvuelve el tráfico marítimo, en razón del conflicto bélico;

De conformidad con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de La Plata, para realizar operaciones de carga, por tierra, el día 12 del corriente (Día de la Raza).

Pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos.

AMEGHINO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Junta Nacional de Carnes

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

4.473. — Expediente 3.049|944. — Visto lo informado por el Departamento de Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N.º 3.131 de fecha 23 de Julio de 1943, se exije a las empresas industrializadoras, excluídas las ubicadas en la Patagonia, la remisión de un detalle de los resultados de la faena por tropa de ganado ovino, semejante al establecido por Resolución del 27 de Mayo de 1935.

Que a fin de evitar una duplicación de las tareas puede suspenderse la aplicación de los artículos 7.º, inciso e), y 11 de la Resolución del 27 de Mayo de 1935,

La Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.º — Suspéndese la aplicación del artículo 7.º, inciso e) y del artículo 11 de la Resolución del 27 de Mayo de 1935, para las empresas comprendidas en la Resolución N.º 3.131, de fecha 23 de Julio de 1943.

Art. 2.º — Las empresas industrializadoras incluídas en el artículo anterior deberán conservar por orden de fecha de faena, un duplicado de la información que remiten a la Junta Nacional de Carnes en virtud de la Resolución del 23 de Julio de 1943, así como también las planillas de Romaneo, clasificación, decomisos y destinos.

Art. 3.º — La presente Resolución comenzará a regir el 1.º de Octubre de 1944.

Art. 4.º — Tomen conocimiento Secretaría General, y los Departamentos de Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales, Comercio Investigaciones y Estadística y de Contralor y Administrativo, comuníquese a los interesados, publíquese y archívese. — Fdo.: Horacio N. Bruzone.

JUNTA NACIONAL DE CARNES

LEY 11.747

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1944.

Visto el informe presentado por el Departamento de Comercio, Investigaciones y Estadísticas, y conforme a lo establecido por el Art. 4.º de la Resolución del 15 de Abril de 1937,

El Presidente de la Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.º —Durante el mes de Noviembre de 1944, los vendedores de carnes vacunas en remate, deberán poner en venta las reses que se detallan a continuación:

CUOTA DIARIA (RESES)

Matrícula	Vendedor Apellido y Nombre	Media	Mínima	Máxima
1	Gioioso, Trápani y Cía.	36	32½	39½
2	Cooperativa Prop. Carniceros Ltda.	29½	26½	32½
4	Kacowicz, Juan.	22½	20¼	25
5	Trápani, Juan Suc. de.	53	47½	58½
6	Vattuone y Crovetto Hnos.	54½	49	60
7	Setti, Hugo.	10½	9½	11½
8	Capurro y Brzghi	63	56½	69½
10	Costa, Enrique Amadeo y Hno.	32½	29½	36
12	García, Fabriciano.	12½	11½	14
13	Linari, Eugenio A.	48½	43½	53½
14	Revello, Juan Daniel.	46½	42	51
15	Revello, Juan A. y Cía.	26	23½	28½
16	Gambarrutta, Raúl.	19	17	21
17	Wolf, Iarmusch.	25	22½	27½
19	Fernández Macielo, Angel.	13	11½	14½
22	Andelman, Bernardo.	13½	12	15
23	Mazzone, Luis A.	13½	12	15
24	Sujalín, Adolfo.	18½	16½	20½
25	Mazzone, Felipe V.	20	18	22
27	Cavanna, Angel R.	24½	22	27
28	Bancharo, Grinstein y Sívori.	40½	36½	44½
29	Fraguglia, Victorio.	10½	9½	11½
30	Piñeiro, Jesús.	17	15½	18½
31	Garavano, Luis A.	13½	12	15
32	Glas, Adolfo.	33	29½	36½
34	Delfino, Carlos	31	28	34
43	Riss, Emilio.	11½	10½	12½
45	Cámpora, Miguel.	10	9	11
46	Ferrara, Felipe	24	21½	26½
47	Zelener, Luis.	15½	14	17
48	Berchassky, José	26½	24	29
49	Martínez, Luis R.	47	42½	51½
50	Decarlini, Carlos.	12½	11½	14
52	Trápani, Pascual J.	52	47	57
54	Bosoer, Samuel	14	12½	15½
57	Chuhurra, Martín y Cía.	10	9	11
58	Gregorio, Diego	15	13½	16½
59	Lisanti, Genaro	13½	12	15
63	Tronconi, J. e Hijo y Cía.	18½	16½	20
65	Pianzola, Blás Enzo	13	11½	14½
66	Kaminsky y Horstein	19½	17½	21½
67	Castellote, Máximo	16½	15	18
68	Guelar, Marcos J.	31	28½	34½
69	Pathis, Aaron	23	20½	25½
70	Corp. Frig. Arg. del Litoral, S. R. Ltda.	13½	12	15
71	Vecchio, José	15½	14	17
72	Castellini, Alvarez y Cía.	11	10	12
73	Alonso, Angel	21½	19½	23½
74	Boszani, Antonio.	18	16	20
75	Menéndez, Francisco.	22½	20½	25
76	Solari y Barrios	10	9	11
77	Parodi, Pedro Suc. de	10	9	11
78	Yermaguián, Ohannes	20½	18½	22½
79	Fernández, Serafín	10½	9½	11½
81	Lisanti, José	15	13½	16½
82	Amoros, Pezzini y Cía.	31½	28½	34½
83	Ostraszynski, Zelmán.	18	16	20
85	Descalzo, Juan Ambrosio.	28½	25½	31½
86	Selmán, Mauricio	15	13½	16½
88	Kessler, Jacobo	18	16	20
91	Tarditi, José A.	54½	49	60
95	Badillo, Armando D.	21	19	23
97	Podgaetzky, Elías	14	12½	15½
98	Maculán, Carlos	28½	25½	31½
100	Behar, Gerschón	14	12½	15½
102	Zunghiri, Antonio	15	13½	16½
103	Sogoloff, Adolfo	51	46	56
104	Sujatin, David	13½	12	15
105	Menéndez, Faustino	19½	17½	21½
106	Glas, Fabián	15½	14	17
107	Calandria, J. Juan	17	15½	18½
109	Franchi, Domingo	21	19	23
110	Lischinsky, Sam	23	20½	25½
111	Raiter, Angel	50	45	55
113	Zunino, Constantino	10	9	11
114	Podgaetzky, León	12	11	13
115	Andelmán, Mauricio	15	13½	16½
116	Jorge, Oscar A.	24	21½	26½
134	Mijelshon, José	14½	13	16
135	Bravo, Florencio	20½	18½	22½
143	Garibaldi, Angel e Hijo	34½	31	38
157	Fisher, Gregorio	21	19	23
—	Domínguez, Bernardo C.	18½	16½	20½
—	La Foresta, Soc. Resp. Ltda.	10	9	11
—	Giordano, Félix	10	9	11
—	Cundes Isaac	11	10	12
—	Nicola, Hnos.	17	15½	18½
—	Cincotta, Vicente	20	18	22
—	Firsteinfeld, Naum	12½	11½	14
	Frigoríficos:			
9	Anglo	45	40½	49½
—	La Blanca	31½	28½	34½
35	Sansinena	18	16	20
20	Smithfield	29	26	32
—	Wilson	14	12½	15½
	Cuota distribuída	2.125½	1.913	2.341
	Cuota vacante	359½	323½	395½
	Cuota total	2.485	2.236½	2.736½
	Matadero Frig. Regional del Oeste	30	27	33

Art. 2.º — Comuníquese a los interesados tomen conocimiento Secretaría General y los Departamentos de Comercio, Investigaciones y Estadística; Contralor y Administrativo; e Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales y agréguese al Expediente 1.602|37.

Art. 3.º — Dése cuenta oportunamente a la H. Junta. — Horacio N. Bruzone, Presidente.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de baritina, mina "Lig-Curá", presentada por el señor Ernesto Tobar, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional de Neuquén. — Expediente número 112.149-43.

Bajada del Agrio, 19 de Octubre de 1943. Señor Director de Minas y Geología. S|D. Manifiesta descubrimiento. El que suscribe, Ernesto Tobar, domiciliado en Bajada del Agrio, Territorio Nacional del Neuquén, dice haber descubierto un yacimiento de mineral que al ser analizado dió por resultado ser baritina del que por intermedio del presente escrito, a formular la correspondiente manifestación de descubrimiento de acuerdo al Código de Minería y sus

reglamentaciones correspondientes, a los fines mencionados. Dicho descubrimiento del susodicho mineral ha sido efectuado en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Picunches, en el Lote 15, Fracción D., Sección XXXI. Para la ubicación aproximada del lugar donde se encuentra este yacimiento dentro del lote mencionado, de los siguientes puntos de referencia: 1.° Partiendo desde el Puente ubicado sobre el Río Agrio, en la Ruta 40 y siguiendo dicha Ruta al Norte unos nueve kilómetros. 2.° Al llegar a dicha altura de ésta, saliendo del costado derecho de la misma y a unos cuarenta metros de distancia de la misma, se encuentra la costa del Río Salado, que al partir de ese punto siguiendo su curso, a unos ocho kilómetros de distancia desemboca en el Río Agrio. El terreno es de propiedad fiscal y es completamente descubierto. La mina llevará el nombre "Lig-Curá". Según informes no hay minas colindantes. A los efectos de que les sea devuelto con el cargo del Señor Escribano de Minas, acompaño el duplicado del presente escrito. Dígnese el Señor Director ordenar se tenga por formulada y oportunamente se registre y publique la presente manifestación de descubrimiento. Será Justicia. (Fdo.) Ernesto Tobar. Recibido en mi oficina hoy, veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las trece horas quince minutos. Conste. (Fdo.) Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Octubre 23 de 1943. Pase al Servicio Minero a sus efectos. (Fdo.) Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de baritina en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Ernesto Tobar. Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del Lote 15 de la Fracción D. de la Sección XXXI de dicho territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 100 metros al Oeste de un punto del eje de la Ruta N.° 40, situada a 9.000 metros hacia el Norte, medidos sobre dicho eje a partir del eje del Río Agrio. Desprendiéndose del informe de la Dirección de Tierras que la tierra afectada queda en terrenos de propiedad fiscal corresponde, a juicio de esta Subdirección, ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 29 de 1944. (Fdo.) Angel Dominoni, a|c. Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. (Fdo.) Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1944. Registrado bajo el N.° 902, folio 378 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto Tobar, Conste. (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.24 oct.-N.° 9591-v.24 oct.
e.31 oct.-N.° 9591-v.31 oct.
e.7 nov.-N.° 9591-v.7 nov.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre), en el Territorio Nacional de Santa Cruz. Departamento Deseado. — Expediente N° 325.963-1944.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — Señor Director de Minas y Geología, Dr. Augusto Tapia. — S|D. — El que suscribe, Eduardo P. Senior, de nacionalidad británico, casado, de profesión ingeniero, mayor de edad y hábil, con domicilio en San Martín 1113, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1° y 2° categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de la Zona de Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La zona solicitada de aproximadamente cuatrocientos noventa y tres hectáreas (493 hs.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y cinco mil trescientos cincuenta metros (5.350 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord-Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) de longitud desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil trescientos cincuenta metros (1.350 m), de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil seiscientos cincuenta metros (3.650 mts.) de longitud aproximada; y desde este punto, con otro ángulo de 90° se trazará una recta en dirección Norte de mil trescientos cincuenta metros (1.350 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. — Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirá la suma de dos mil quinientos pesos m|n. ($ 2.500 m|n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuyo propietario y respectivo domicilio se desconocen. Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, domiciliado en Paseo Colón 185, piso 6°. Saludo al señor Director con mi mayor consideración, fdo.: E. P. Senior. Recibido en mi oficina, hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las catorce horas cuatro minutos. Conste: fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera, fdo.: José M. Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre, Superior Decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Desgado, en terrenos que según certificado diligenciado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 493 ha., de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 14 de 1944. — Fdo.: Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Registrado bajo el N° 623, folio 110 vta., del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, a favor del señor Eduardo P. Senior. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey el Escribano de Minas Adsto.

e.17 oct.-N° 9206-v.27 oct.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.° 325.964-944.

Señor Director de Minas y Geología; señor Augusto Tapia. S| D. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1944. — El que suscribe, Morris Benfield, de nacionalidad británico, de estado civil casado, mayor de edad y hábil, de profesión empleado, con domicilio en Cangallo 1672, solicita permiso de cateo con el objeto de explorar yacimientos minerales de 1a. y 2a. categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el lote 18 de la Fracción B, Sección VI de la Zona Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz. — La Zona solicitada de aproximadamente trescientos veinte hectáreas (320 Há.), estará limitada en la siguiente forma: Ubicaremos un punto situado a mil quinientos metros (1.500 mts.) al Este y ocho mil metros (8.000 mts.) al Sud de la intersección de las líneas límites de los lotes 12, 13, 18 y 19, cuyo punto será el esquinero Nord Oeste del cateo solicitado. — Desde ahí, se trazará una recta en dirección Este de aproximadamente tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud; desde este punto se trazará una perpendicular con rumbo Sud de mil metros. (1.000 mts.) de longitud aproximada; desde este punto, con un ángulo de 90.°, se trazará una recta en dirección Oeste de tres mil doscientos metros (3.200 mts.) de longitud aproximada, y desde este punto, con otro ángulo de 90.°, se trazará una recta en dirección Norte de mil metros (1.000 mts.) de longitud aproximada hasta encontrar el punto de partida. Se acompaña croquis ilustrativo. Para los trabajos de exploración se utilizarán cinco peones con sus herramientas correspondientes y se invertirán dos mil quinientos pesos (2.500 m$n.). El lote está ubicado en terreno cercado, cuya propiedad y respectivo domicilio se desconocen. — Para los trámites ante la Dirección de Minas y Geología queda facultado el señor Domingo Nogués, con domicilio en Paseo Colón 185, piso 6.°, — Saludo al señor Director con mi mayor consideración. — (Fdo.) Morris Benfield. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas cuatro minutos. — Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Mayo 15 de 1944. — Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.) Jose María Noceti, encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento y azufre —Decreto del 11 de Septiembre de 1943— en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 320 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la Fracción B, de la Sección VI de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 14 de 1944. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Registrado bajo el N.° 624, folio 111 vta. del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional de Santa Cruz, a favor del señor Morris Benfield. — Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Entre líneas "Acompaña". — Vale — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.17 oct.-N.° 9204-v.27 oct.

Manifestación de descubrimiento de baritina en el Departamento Chosmalal, presentada por el señor Manuel Vega Nogales, mina denominada "Raquelita", Territorio Nacional del Neuquén.

— Expte. 211.707-1943.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1943. — Señor Director de Minas y Geología: El que suscribe: Manuel Vega Nogales, argentino, de 25 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Avenida Olivera 430, Capital, se presenta y expone: Que habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Neuquén, un yacimiento de baritina, hace la denuncia a los efectos que la ley determina. La muestra que acompaña, corresponde a un punto situado a 1.700 metros de la confluencia de los arroyos Feo y Chacay-Melehué, en dirección N. 73° E.; en el Departamento de Chos-Malal. El propietario del campo es Juan Luis Lafontaine. La mina se llamará "Raquelita". Fdo.: M. Vega Nogales. — Recibido en mi Oficina, hoy dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres siendo las doce horas diez y nueve minutos. Acompaña muestra. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Agosto 19 de 1943. — Pase al Servicio Minero a sus efectos y oportunamente tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Olivera 430 Capital. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cumplo en elevar la presente manifestación de descubrimiento de baritina en el Departamento Chos-Malal, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Manuel Vega Nogales. — Dicho descubrimiento, ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina, dentro del lote 1, de la fracción D, de la Sección XXX de dicho Territorio, habiéndose ubicado el punto de extracción de la muestra a 1.700 m. al N. 73° E., de la Confluencia de los Arroyos Feo y Chacay-Melehué. — Estando en forma la solicitud, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 119-117 del Código de Minería. — Abril 25 de 1944. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. Buenos Aires, Abril 27 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 117-119 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. Fdo.: Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1944. — Registrado bajo el N.° 897, folio 373, del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Manuel Vega Nogales. — Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. —. Testado: "Argentino" no vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.17 oct.-N.° 9186-v.17 oct.
e.24 oct.-N.° 9186-v.24 oct.
e.31 oct.-N.° 9186-v.31 oct.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 23 de Octubre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 456 G. M. — Exp. 20465 DC|1944. — 1 máquina abrochadora marca "Casco" Nº 5 o similar.

Nº 1368. — Exp. 16966 DA|1944. — 24 mangos para pizones de 1,60 m. de largo.

Nº 1369. — Exp. 24483 DC|1944. — 4 cubiertas de emergencia, 32 x 6, de 10 telas.

Nº 1370. — Exp. 3447 DR|1944. — 1 micrófono de pecho para telefonista, tipo RF 506.

Nº 1371. — Exp. 21959 DA|1944. — 2.000 sobres sin impresión, formato 180 mm. de alto por 295 mm. de ancho, papel papyrolín.

Nº 1372. — Exp. 3137 DR|1944. — 3 rolla de tela milimetrada, de 10 metros de largo x 0,75 m. de ancho.

Nº 1373. — Exp. 22299 DA|1944. — 1 máquina de sumar nueva o reconstruída, accionada a motor eléctrico, para ambas corrientes y a mano.

Nº 1374. — Exp. 21764 DA|1944. — 899 discos de papel para perforación "Creed".

La apertura de las propuestas se realizará el 26 de Octubre de 1944, a las 15 horas, en Oficinas de Compras, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficinas de Compras, 23 Octubre de 1944. — Juan Palombo, Jefe Oficina de Compras (Interino).

e.24 oct.-Nº L-2575-v.25 oct.

Licitación pública Nº 152

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de camiones, bicicletas y zorras eléctricas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 22 de Noviembre de 1944, a las 16 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6º, los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

e.24 oct.-Nº L 2568-v.10 nov.

POLICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

Fíjase el día 27 de Noviembre de 1944, a las horas 17, para que tenga lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, calle Moreno 1550, la licitación pública, para la contratación del servicio de extracción de estiercol de las caballerizas de la Policía durante el año 1945.

El acto se realizará con intervención del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y se hará la apertura de las propuestas en su presencia y en la de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, calle Moreno N.º 1550, Departamento Central (planta baja). Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Ricardo V. Gómez, Comisario Inspector, Jefe Acc. de la Div. Administración.

e.24 oct.-N.º L-2571-v.28 oct.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de acero con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (expediente N.º 6306|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre de 1944, a las 17 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.24 oct.-N.º L-2578-v.28 oct.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de carpintería con destino a la Casa de Moneda de la Nación, (expediente N.º 6302|44). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre de 1944 a las 17 y 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.24 oct.-N.º L-2579-v.28 oct.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a licitación privada N.º 10, para la adquisición de Drogas, medicamentos productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, material hospitalario, instrumental de odontología, jeringas de vidrio, cajas de cartón, envases de vidrio, elementos de empaque, etiquetas, rótulos, enlozados en general, etc.

Apertura de sobres el día 10 de Noviembre de 1944 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (Comisión de Compras) ante el señor Escribano General, pliego de condiciones e informes: Diariamente de 7,30 a 13 horas, sábados de 7,30 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944. — Jorge Secchi, Cirujano de División, Vocal de la Comisión de Adquisiciones.

e.24 oct.-N.º L-2570-v.10 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 148.362|944

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de afrecho, fluosilicato de sodio o en su defecto arsenito de sodio, melaza y jabón amarillo, requeridos por la de Fiscalización y Lucha Contra las Plagas, para ser utilizados en la lucha contra la tucura, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974 - 2.º piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-secretario.

e.24 oct.-N.º L-2576-v.4 nov.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nro. 356

Llámase a licitación pública para el día 13 de Noviembre de 1944, a las 16 horas, para la confección de la revista Turismo en la Argentina, 2.º número. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la División Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2.º piso, el día y hora indicados, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran a presenciar el acto. — Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en la aludida División, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto los sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.24 oct.-N.º L-2574-v.28 oct.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1944, a las 15 horas para la construcción galpón, surtidores (pliego 7115).

Retirarlo en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, o en Divisional Y. P. F. Salta.

e.24 oct.-N.º L-2573-v.4 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la reposición de los materiales detallados a continuación:

15|11|44 — Materiales eléctricos (pliego 7116), 15,45 hs.; materiales eléctricos 7118), 16 hs.; tanque subterráneo de 50 m.³ (7121), 16,15 hs.; trapos, esponja y estera (7122), 16,30 hs.; aislación para cañerías (7123), 16,45 hs.; material eléctrico (7125), 17 hs.

Los pliegos deberán retirarse en Avda. Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires, oficina 301 de 8,30 a 10,30 horas.

e.24 oct.-N.º L-2572-v.4 nov.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTOS DEL DIA

Por mandato del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 7 del corriente mes ante el escribano Miguel T. Bertomeu, Doña Rosa Garzotto de Besset deja de formar parte de la sociedad "R. J. ALVAREZ Y COMPAÑIA" Sociedad de Responsabilidad Limitada, transfiriendo sus 100 cuotas de capital de $ 100 m|n. nominales cada una a "Sana" Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial que ingresa como nuevo socio suscribiendo al mismo tiempo el total del aumento de capital ya previsto por el Artículo 4.º de $ 480.000 m|n. por lo que a partir de la fecha "R. J. Alvarez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada gira con capital de $ 520.000 m|n. Por la misma escritura se modifica el Art. 9.º en la parte en que asigna un voto a cada socio disponiéndose que en adelante el voto de "Sana" valdrá por tres; el Sr. Alvarez por dos y el del Sr. Stafforini por uno, y que para el caso de empate prevalecerá el voto de Sana. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 oct.-N.º 9627-v.28 oct.

INASAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Alberto Gómez Sanjaume, mayor de edad, casado, argentino, domiciliado en la calle Condarco trescientos cincuenta y seis, y don Felipe Hipólito Feijóo Blanco, mayor de edad, viudo, español, domiciliado en la calle Junín doscientos cuarenta y seis, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad bajo la denominación de "INASAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro. Segunda: El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Juramento mil ciento cuarenta y siete, sin perjuicio de las agencias, sucursales o representaciones que puedan establecerse en el interior de la República o en el extranjero. Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la fabricación de productos asfálticos y todos sus derivados, linoleums, envases, materiales de construcción y en general todos los productos afines. Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es ilimitado. Quinta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, doscientos cincuenta cuotas con un valor de veinticinco mil pesos cada una. Sexta: Queda nombrado Gerente el señor Alberto Gómez Sanjaume, quien tendrá las más amplias facultades y el uso de la firma social, pudiendo representar a la Sociedad en todos los actos, contratos y documentos, como así también ante los Jueces, Tribunales, Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales e instituciones oficiales o privadas. El Gerente podrá otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; otorgar y aceptar escrituras de contratos; percibir cualquier suma de dinero; títulos o valores a nombre de la Sociedad; depositar cheques, documentos o dinero; endosar documentos; abrir cuentas bancarias, incluso en el Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires; concurrir a licitaciones y suscribir los pliegos respectivos y modificarlos; depositar en garantía, dinero, títulos o documentos y retirarlos en su oportunidad; otorgar recibos y todas las escrituras públicas o privadas necesarias a los fines de la Sociedad. No podrá sin embargo constituir a la Sociedad en fiadora ni realizar préstamos ni liberalidades, ni comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma. Séptima: Los socios se obligan a dedicar su actividad en forma exclusiva a los fines sociales, no pudiendo dedicarse a otras actividades ni formar parte de otras sociedades, aun cuando no tengan los mismos fines que la que se constituye, salvo las sociedades de capital. Octava: El treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general, sujeto a las siguientes bases: Las amortizaciones anuales mínimas serán: a) para las instalaciones, muebles y útiles, diez por ciento; b) para las mercaderías que no hayan tenido movimiento en los dos últimos ejercicios o sean de difícil venta, el cinco por ciento; c) Los valores de la mercadería se ajustarán a los de plaza si fueren inferiores a los de costo. — d) Los créditos dudosos serán castigados en proporción al riesgo de su realización y al tiempo transcurrido. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que represente el veinte por ciento del capital y un diez por ciento para formar un fondo de reserva especial destinado a responder indemnizaciones y gratificaciones. — Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción a los respectivos aportes de capital. — Los balances deberán ser aprobados por ambos socios. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los herederos o causahabientes podrán a su elección: a) continuar como socios a cuyo fin deberán designar un representante cuya intervención en la Sociedad estará limitada a la vigilancia y control de la contabilidad; b) percibir la parte que le corresponde en las condiciones y términos establecidos en la cláusula undécima de este contrato. — Décima: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la Sociedad cuando el capital quede reducido según balance al cincuenta por ciento. — Undécima: Cualquier socio podrá solicitar su retiro de la Sociedad con anticipación de un año, mediante telegrama colacionado. — En este caso la parte correspondiente será determinada según el próximo balance general inmediato a la notificación y devuelta en cinco cuotas anuales iguales con un interés de seis por ciento, debiendo ser entregada la primera al vencimiento del plazo de un año a contar de la referida notificación. Duodécima: La cuota social sólo podrá ser transferida a otra persona extraña a la sociedad mediante la conformidad del otro socio. — Décima tercera: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el Gerente de acuerdo a lo establecido en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. (Capítulo décimo de la liquidación) que se considera parte integrante del presente contrato. — Décima cuarta: Toda dificultad que se suscite entre los socios, herederos o causahabientes, se someterá a la resolución de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de intervenir nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y los socios renuncian a toda intervención judicial. — Décima quinta: —El presente contrato se extiende en los sellos de un peso con cincuenta, números trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos y trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres y se firma en Buenos Aires a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Buenos Aires, 17 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 oct.-N.º 9575-v.28 oct.

SALVO LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 529. — Primer Testimonio. — Número Doscientos veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores, don Luis Cayetano Ramón Salvo, que firma "Luis C. Calvo", casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Coronel Díaz

número mil ochocientos cuarenta y seis; y don Julio Sayans, casado en primeras núpcias, domiciliado en la ca e Guise número dos mil cincuenta y nueve; ambos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, pasadá en esta Ciudad, por ante el Escribano don Julio Otaegui, constituyeron por tiempo inderterminado a partir desde esa fecha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira en esta plaza, bajo el rubro de "Salvo Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional, con las demás cláusulas y condiciones establecidas en dicho contrato, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, con fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuarenta y tres, al Folio doscientos doce del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad "Salvo Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto de común acuerdo, aumentar el Capital social e introducir algunas modificaciones al contrato referido. Como consecuencia de ello, la Sociedad se regirá en lo sucesivo, por el contrato sometido a las bases y condiciones siguientes. —Primera: Que entre los señores don Luis Cayetano Ramón Salvo y don Julio Sayans, continúa constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo la denominación de "SALVO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad, en esta Capital, calle Coronel Días número mil ochocientos cuarenta y seis, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades, a todo el territorio de esta República y aun del Extranjero. — Segunda: El término de duración de este contrato, será de tiempo indeterminado, a contar desde el primero de Julio del año en curso, a cuya época se retrotraen los efectos del presente. — Tercera; La Sociedad tiene por objeto realizar negocios de importación y exportación en general, explotación de industrias de cualquier naturaleza y el desempeño de representaciones y comisiones comerciales e industriales. A los mejores fines del giro social, la Sociedad podrá vender, adquirir, ceder, hipotecar o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, pagando o percibiendo sus precios respectivos, ya sea al contado o a plazos, con garantías reales o personales o sin ellas; dar y percibir en locación o sublocación, aun por más de seis años, bienes inmuebles, muebles y semovientes, dar y recibir dinero o efectos en préstamo, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella; abrir cuentas; descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden, como aceptante, endosante, librador o avalista, solicitar y recibir préstamos de particulares, Sociedades y Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos, con arreglo a sus Estatutos, Cartas Orgánicas y Leyes Especiales; ocuparse de comisiones en general; administraciones de propiedades urbanas o rurales, por cuenta de terceros, incluso las de los socios; tramitar peticiones ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean. Entendiéndose que la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa, pues podrán realizar todas las operaciones que fueren necesarias o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: novecientas cuotas, o sea la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, por el señor Luis Cayetano Ramón Salvo, y cien cuotas, o sea la cantidad de cien mil pesos de igual moneda, por el señor Julio Sayans. Dicho capital está representado por las existencias, instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, cuentas personales de cada socio, dinero efectivo y demás que resultan del balance practicado con fecha primero de Julio próximo pasado, el que aprobado y firmado por ambos socios, se agrega a la presente para constancia. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del socio don Luis Cayetano Ramón Salvo, en calidad de Administrador de la misma, quien, como consecuencia de ello, tendrá el uso de la firma social adoptada, pudiendo usarla para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, estando expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar, subarrendar aún por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires o cualquiera otros Bancos, aceptando sus Cartas Orgánicas, Estatutos y Reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar patentes y marcas, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicio o para administrar y revocarles el mandato; hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores; hacer pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o tercero en discordia; prorrogar y declinar de jurisdicción; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias; representar a la Sociedad ante los poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales: haciendo constar que esta enumeración es enunciativa, pues ejerce ampliamente todas las facultades que le fueren necesarias y resultantes para el mejor resultado del fin social, sin limitaciones. El señor Julio Sayans, será Gerente General Apoderado de la Sociedad, quien, como consecuencia de ello, correrá o tendrá a su cargo, juntamente con el otro socio, el régimen interno de la misma, con las atribuciones más amplias y necesarias para el mejor logro de sus funciones. Además, se le otorgará un amplio poder, en el que se determinarán las facultades para el mejor desempeño de su cargo; ninguno de los socios podrá comprometer su firma particular o la social, en fianzas ajenas a los negocios sociales. — Sexta: El Administrador y el Gerente Apoderado, dedicarán a la Sociedad, toda la atención que sus negocios requieran, no obstante lo cual, queda autorizado el señor Luis Cayetano Ramón Salvo, para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, así como formar parte de otras Sociedades, sin la limitación establecida, respecto de los Gerentes, en el Artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Ambos socios percibirán un sueldo mensual, que se determinará de común acuerdo y que será totalmente imputado a gastos generales. — Octava: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general demostrativo del estado financiero de la Sociedad, cuyo balance deberá efectuarse de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. Los balances anuales, serán puestos a consideración de los socios, durante el término de treinta días posteriores a su terminación, y si dentro de ese plazo, no hubieren manifestado su disconformidad con el mismo, se considerarán aprobados, aún cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y reales que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el Artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Del excedente de los beneficios, los socios formarán las reservas técnicas de práctica y el excedente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el ochenta y cinco por ciento para el señor Salvo y el quince por ciento restante, para el señor Sayans. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas por los socios en proporción a su repectivos capitales. — Décima: Las eventuales cuentas particulares de los socios, ganarán un interés anual, a convenir de común acuerdo, el que será imputado a gastos generales. — Undécima: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, ella será practicada por intermedio del socio que tenga mayor cantidad de cuotas. — Duodécima: En caso de incapacidad de alguno de los socios, el socio restante podrá aceptar que los curadores del mismo, formen parte de la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la Sociedad, tiene el socio sobre el que ejercen la curatela, debiendo ser representado por uno solo de ellos. En caso de producirse el fallecimiento de alguno de los socios, el socio restante podrá aceptar que los herederos y legatarios, o en su caso, los tutores o curadores, formen parte de la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la Sociedad, tenía el socio a quien suceden, debiendo ser representado por uno solo de ellos. Si los herederos, legatarios, o en su caso, los tutores o curadores no quisieran formar parte de la Sociedad o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a lo que corresponda al socio incapacitado o fallecido, en el último balance general, practicado antes de su incapacidad o fallecimiento, haciéndose cargo el socio restante, del capital que corresponde a aquél. Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio incapacitado o fallecido, la Sociedad efectuará esos pagos en cuatro cuotas trimestrales y sucesivas, con un interés del cinco por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, después de transcurridos los cinco primeros años a contar desde el primero de Julio próximo pasado y a que se hace referencia en el artículo segundo del presente, debiendo dar aviso por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con seis meses de anticipación. La cuota de capital y utilidades que pudiera corresponder al socio saliente, le será abonada en la misma forma y plazo que establece el artículo anterior del presente. — Décima Cuarta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente o al tiempo de su disolución o liquidación, ésta será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse, deberán nombrar un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — Bajo los Catorce Artículos que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes conforme a derecho. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Rodolfo Héctor Figueroa y don José Casanova, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Luis C. Salvo. — Julio Sayans. — Tgo.: R. H. Figueroa. — Tgo.: J. Casanova. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stéfani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cien to setenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Salvo Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados: cuatrocientos sesenta y dos mil noventa, cuatrocientos sesenta y dos mil noventa y uno, quinientos sesenta y cinco mil noventa y tres, quinientos sesenta y cinco mil noventa y cuatro y el presente quinientos sesenta y cinco mil noventa y cinco, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: treinta: Vale. — A. Stéfani. — Hay un sello.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24 oct.-N.º 9546-v.28 oct.

PRODUCTOS JUNCAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Miguel Holland, casado, domiciliado en Corrientes 1327, 4.º piso, Depto. 15 y Antonio Daniel Fischer, soltero, domiciliado en Córdoba 817, 7.º Piso, Depto. 14, han resuelto formalizar el siguiente convenio: 1.º) Ambos contratantes forman una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "PRODUCTOS JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que se dedicará a la fabricación de tintas de escribir y pastas adhesivas. 2º) El capital de dicha Sociedad será de catorce mil pesos m|n. ($ 14.000 c|l.). 3º) Los socios señores Pablo Miguel Holland y Antonio Daniel Fischer aportarán el Capital citado por partes iguales; entregando el señor Fischer su parte en Siete mil pesos m|n. ($ 7.000 c|l.) en efectivo y el socio señor Holland, entrega mercaderías en existencia, muebles útiles e instalaciones, el valor de la marca "Juncal" y deudores en cuenta corriente por la equivalencia de Siete mil pesos m|n. ($ 7.000 c|l.) correspondientes a su parte. 4º) El domicilio de la firma social será en la calle Obligado dos mil quinientos cuarenta y uno. 5º) La duración de dicha Sociedad será de cinco años, con opción a otros cinco, si seis meses antes de fenecer este contrato no diera aviso alguno de los socios, manifestando su voluntad de no continuar la Sociedad. 6º) Ambos socios podran usar indistintamente de la firma social; pero si se tratara de comprometer a la Sociedad en cualquier sentido, con firmas de cheques, pagos, facturas o cualquier otro documento, superior a la suma de Quinientos pesos, ninguno de los socios podrá hacerlo, sin consultar previamente al otro. 7º) La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Holland, el cual percibirá por estos servicios una retribución mensual de quiniento pesos m|n. ($ 500 c|l.); este pago se imputará a la cuenta de "gastos generales" de la Sociedad. 8.º) Las ganancias y pérdidas de la Sociedad, se distribuiran por partes iguales entre ambos socios. 9.º) Los balances de la Sociedad, se harán cada meis meses. 10.º) Si al cabo del segundo balance semestral, o sea al ano de funcionamiento, los balances arrojarán perdidas superiores al veinticinco por ciento del capital, esta Sociedad quedará disuelta automáticamente. 11º) Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las normas del Código de Comercio y sus concordantes del Codigo Civil. Y para dar fe a este testimonio, firman ambos contratantes en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en un ejemplar, que será elevado a inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmados: Pablo M. Holland y Antonio D. Fischer. — Cláusulas Adicionales: 11.º) Ambos socios declaran ser mayores de edad, siendo el señor Pablo Miguel Holland de origen alemán y paraguayo naturalizado; y el socio Antonio Daniel Fischer, de nacionalidad paraguaya. 12.º) Los aportes de cada uno de los socios serán divididos en cuotas de cien pesos cada una, constando cada cuota en un certificado firmado por el señor Pablo Miguel Holland, en su calidad de administrador-Gerente de la Sociedad. Dichas cuotas serán nominales, y podrán ser transferidas a terceras personas; pero con anuencia de cada uno de los socios. 13º) Del monto de las utilidades, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el Diez por ciento (10 o|o) del Capital Social; y el noventa y cinco por ciento restante, se distribuirá proporcionalmente al capital da cada socio. 14.º) Los balances se practicarán de acuerdo a la cláusula novena de este contrato y deberán ser firmados por ambos socios. Se cargará a la cuenta ganancias y pérdidas, el diez por ciento cada año del valor de costo de las herramientas, muebles, útiles e instalaciones existentes a esa fecha. El resultado de los balances, será distribuído proporcionalmente a las cuotas. 15º) En caso de pérdidas, se procederá a la reducción del capital, a fin de nivelarlo a la cantidad real, deducida de la pérdida habida; siempre que las pérdidas no pudieran ser compensadas durante el ejercicio siguiente. 16º) En caso de disolución, de acuerdo al Art. 10 de este contrato, entrará a actuar de inmediato la Comisión Liquidadora, la cual podrá estar formada por ambos socios o por dos personas no socios designadas al efecto. Esta comisión estará en funciones durante un año; y llenará su cometido llevando a la venta o remate la existencia de la Sociedad, debiendo pagar las deudas de la misma y el remanente, distribuirlo proporcionalmente a las cuotas. Y para dar fe también a estas cláusulas adicionales, ambas partes

ratifican su voluntad de cumplir estrictamente su contenido, en Buenos Aires, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Firmados: Antonio D. Fischer y Pablo Miguel Holland. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.24. oct.-N.º 9577-v.28 oct.

E. MARBER Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Estanislao Marber, de nacionalidad uruguayo, de 52 años de edad domiciliado Malabia N.º 3341 de esta Capital; don Enrique Miguel Marber, de nacionalidad uruguayo de 23 años de edad, domiciliado en la calle Malabia N.º 3341 de esta Capital; don Jacobo Begelman, de nacionalidad argentino, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Bogotá N.º 3374 de esta Capital, y don Manuel Pedro Alberto López, de nacionalidad argentino de 30 años de edad domiciliado en la calle Bogotá N.º 3774 de esta Capital, se conviene: Primero: Ampliar, con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y hasta la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 225.000 m|n.), representando dos mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, el capital social establecido por la cláusula cuarta del contrato de la sociedad "E. MARBER Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONBILIDAD LIMITADA", constituída por los contratantes el 24 de Noviembre de 1942 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 18 de Diciembre de 1942 bajo el N.º 1.157, al folio 325 del Libro VI.º de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La diferencia, o sea la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.), equivalente a seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, es aportada por los socios en efectivo y en las siguientes cantidades: Jacobo Begelman, veintinueve mil pesos moneda nacional; Manuel Pedro Alberto López, diez y nueve mil pesos moneda nacional; Estanislao Marber, siete mil pesos moneda nacional y Enrique Miguel Marber, cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: Se modifica la cláusula octava del contrato social, en la siguiente forma: "Los socios Estanislao Marber y Enrique Miguel Marber podrán retirar las utilidades que les correspondan después de cada balance, si así lo desearen. Los socios Jacobo Begelman y Manuel Pedro Alberto López podrán tan sólo retirar el treinta por ciento (30 o|o) de sus utilidades líquidas que arrojare cada balance, debiendo el resto entrar a aumentar el capital respectivo, hasta igualar el capital del socio Estanislao Marber. Una vez igualados los capitales de los socios Jacobo Begelman y Manuel Pedro Alberto López con el del socio Estanislao Marber, podrán los primeros, si así lo desearen, retirar igualmente el monto total de sus utilidades líquidas que arrojare cada balance". — Hecho en Buenos Aires, a once (11) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.— J. Begelman. — E. M. Marber. — E. Marber. — M. P. A. López. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 oct.-N.º 9535-v.28 oct.

AGENCIA MARITIMA FIDEL JAUREGUI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, hácese saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Fidel Jáuregui, español, Sebastián Echeverría, argentino naturalizado, y Jesús Agustín Mariño, argentino, todos mayores de edad y domiciliados en Canning 3224 el primero, y 25 de Mayo 375 los dos restantes, en calidad de únicos socios de la "AGENCIA MARITIMA FIDEL JAUREGUI, SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA", se acuerda por unanimidad la reducción del capital social de la misma, en los iguientes términos: Primero: Dicha sociedad, celebrada el diez de Agosto de 1943, e inscripta en el libro respectivo el 14 de Octubre del mismo año, número 1.044, folio 145, tomo 7, tenía un capital social de diez mil pesos m|n., dividido en cien cuotas de cien pesos, aportados por Fidel Jáuregui, ocho mil pesos, o sea en ochenta cuotas; Sebastián Echeverría diez cuotas, o sean mil pesos; y Jesús Agustín Mariño diez cuotas o sean mil pesos.— Segundo: por convenio del 10 de abril de 1944, inscripto el 19 del mismo mes y año, número 396, folio 380, libro 7, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, ese capital se amplió hasta la suma total de doscientos mil pesos, o sean dos mil cuotas de cien pesos. integradas por los socios, en el orden expuesto, novecientas veinte, cuatrocientos noventa y cuatrocientos noventa cuotas de cien pesos cada una. — Tercero: En este acto, y en atención a las actuales necesidades de la empresa, ese capital se reduce nuevamente a la suma originaria de diez mil pesos, dividido e integrado en la forma y proporción detalladas en la cláusula primera de este instrumento. — Cuarto: Se autoriza al doctor Ibero Berenguer para proceder a la publicación e incripción de este convenio. Conformes las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado 1044. — Vale. — Fidel Jáuregui. — Sebastián Echeverría. — y Jesús Agustín Mariño. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, jefe, Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.24 oct.-N.º 9579-v.28 oct.

LEGUMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre todos los socios componentes de LEGUMEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de Agosto de 1944, bajo el número 911, al folio 33 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene: Artículo único: El Sr. Dino Falco se retira de la administración y gerencia de la Sociedad, que en el futuro estará a cargo conjunto del Sr. Carlos Oscar Radrizzani, que firma C. O. Radrizzani, argentino, domiciliado en Herrera 1299, Capital Federal, y del Sr. Adolfo Ovazza, que firma A. Ovazza, italiano, domiciliado en Corrientes 4757, Capital Federal, ambos mayores de edad. Por lo tanto, el Art. 6.º del contrato social del 15 de Junio de 1944, queda modificado en la siguiente forma: "La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo conjunto de los Sres. Carlos Oscar Radrizzani y Adolfo Ovazza, quienes tendrán facultades para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, pudiendo conferir poderes generales y especiales y revocarlos. El Sr. Carlos Oscar Radrizzani deberá dedicar todas sus actividades tiempo y trabajo personal a los negocios sociales y no podrá ejercer ninguna otra actividad comercial, sea por cuenta propia o ajena". En prueba de conformidad, el socio "Iberá Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera" por medio de su representante legal el Presidente por el ejercicio vigente Sr. Carlos Faustino González, el socio Sr. Carlos Oscar Radrizzani, el socio Dino Falco y el socio Raúl Roque Premazzi, firman el presente en Buenos Aires, a los seis días de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Firmado: Carlos F. González. Carlos O. Radrizzani. Dino Falco. Raúl Roque Premazzi". — Buenos Aires, Octubre 17 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e. 24 oct. - N.º 9542 - v. 28 oct.

S. RAPPOPORT y Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, lo siguiente:

En la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Hersch David Hirsch, de nacionalidad argentina, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Canning 259, piso 5.º, Dep. A, don Samuel Rappoport, de nacionalidad rusa, casado, domiciliado en la calle Alvarez N.º 155 y don Jaime Samuel Estavister, de nacionalidad argentina, soltero, domiciliado en la calle Ecuador N. 293, todos mayores de edad, únicos integrantes de la razón social S. Rappoport y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Diciembre de 1943, bajo el N.º 1313, al Folio 223 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada han convenido lo siguiente: Primero: El socio señor Jaime Samuel Estavister cede y transfiere veinte cuotas que importan la suma de dos mil pesos m|nacional, aportadas a la Sociedad S. Rappoport y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la proporción siguiente: Diez valor mil pesos m|nacional a favor del señor Hersch David Hirsch y diez valor mil pesos m|nacional a favor del señor Samuel Rappoport, cuyo importe los adquirentes se lo abonan en dinero efectivo, que recibe en este acto. Segundo: En virtud de tal transferencia, se resuelve modificar las cláusulas 5.º, 8.º y 9.º del contrato de constitución de S. RAPPOPORT y Cía., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que quedan redactadas al tenor siguiente: "Quinta": La Administración y Gerencia de la Sociedad, y el uso de la firma social será ejercida por cualquiera de los socios contratantes, a quienes por este acto se designan como Gerentes siéndoles prohibida comprometerla en negocios o actos ajenos a los de la Sociedad. Cuando deban hacerlo, firmarán los actos o documentos necesarios en la forma siguiente: "S. Rappoport y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" y debajo la firma individual de cada uno de los socios otorgantes, indistintamente. "Octava": El cinco de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general de la Sociedad. Los socios participarán en las ganancias y contribuirán en las pérdidas en la siguiente proporción: El socio señor Samuel Rappoport el setenta y cinco por ciento (75 o|o) y el socio señor Hersch David Hirsch el veinticinco por ciento (25 o|o). Hasta tanto se forme el Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento de las utilidades se destinarán a ese fin. "Novena": Las utilidades que correspondan a cada uno de los socios, al final de cada ejercicio, deberán ser imputadas a sus respectivas cuentas particulares. Tercero: Como consecuencia de la transferencia pactada en el presente instrumento, el señor Jaime Samuel Estavister se desliga totalmente de la firma "S. Rappoport y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", prosiguiendo los señores Hersch David Hirsch y Samuel Rappoport las actividades sociales bajo el mismo rubro, subsistiendo en vigor el contrato social con las modificaciones que se establecen en el presente para todos los efectos legales. En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo efectuarse por cualquiera de los otorgantes, la pertinente inscripción ante el Registro Público de Comercio. — Fdo.: J. Estavister. S. Rappoport. H. Hirsch. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, Secretario General.

e. 24 oct. - N.º 9566 - v. 28 oct.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANTONIO KOZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 oct.-v.29 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don ANGEL DONZELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1944. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.24 oct.-v.29 nov.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 del corriente, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Noviembre de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, serie "A", v$n. 2.792.000.

C. A. I. 4 o|o 1942-1983, v$n. 812.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites o Informes de este Banco, calle Reconquista N.º 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberán efectuarse a partir del 15 de Noviembre próximo hasta el 14 de Diciembre del año en curso inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o de rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1944.

e.17 oct. v.27 oct.

PINCHETTI & Cía.

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Emisión de Acciones

De acuerdo con el Artículo 4.º del estatuto, el Directorio ha resuelto emitir la 9.º y 10.º serie de acciones a su valor nominal. Los accionistas podrán hacer uso de la preferencia hasta el 6 de Noviembre próximo. — El Directorio.

e.24 oct.-N.º 9605-v.24 oct.

R. C. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Pringles 260|64 — Buenos Aires

Se comunica que de conformidad con el Art. 750 y concordantes del Código de Comercio, se ha dispuesto la nulidad provisional de la acción de esta sociedad por valor nominal de $ 100. — Serie A. Número 38.

e.28 sept.-N.º 8171-v.3 nov.

BIBLIOTECA POPULAR 9 DE JULIO,

De Tostado (Sta. Fe)

Llamado a licitación pública para: La construcción de la segunda etapa del edificio social, comprendiendo, frente, vestíbulo, hall central, presidencia, secretaría y aljibe completo, según detalles en pliegos.

Presupuesto oficial: $ 10.238,55 moneda nacional.

Apertura de las propuestas: El día 10 de Noviembre de 1944, a las 10 horas, en el salón de lectura de la Institución.

Documentación: Pueden retirarse, las carpetas completas y detalladas, en el local de la Institución, mediante el pago de diez pesos m|n. — Salomón Gabay, presidente. — Francisco Piccioni, secretario.

e.24 oct.-Nº 9602-v.30 oct.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA

Piedras 174 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas que a contar de la fecha (días hábiles de 13 a 17 y 30 horas y sábados de 9 a 11) se abona el dividendo a cuenta del 34º. Ejercicio (primer semestre) a razón de $ 4,50 por cada acción y contra presentación del cupón N.º 30.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1944.

Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e. 23 oct.-N.º 9554-v.25 oct.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

A los efectos de la Ley 11.687, se hace saber que por disolución de la Sociedad colectiva "Pratesi y Morroni", domiciliada en la calle CAPDEVILA 3185|87 que se dedica a fabricación y venta de artículos de aluminio, menaje en general y afines, se hará cargo del activo y pasivo de la misma don José Morroni, que la transferirá a la sociedad a constituirse "Fabrimetal Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio de las partes en el indicado de la Sociedad. Reclamos: escribanía Obeid. Corrientes 378.

e.24 oct.-N.º 9613-v.28 oct.

M. Fernández Martínez, oficinas Rincón 76 avisa Arsenia Ramallal, vende a Nicolás Bulla y José Vázquez, su negocio de café bar calle TOMAS LIBERTI 1200 esquina PATRICIOS 202 domicilio contratantes, reclamos ley mis oficinas.

e.24 oct.-N.º 9593-v,28 oct.

Z. Bodas y Cía. martilleros públicos, oficinas San Juan 3914, avisan que Isabel O. de Fernández vende su negocio ramo librería cigarrería, BOEDO 2068, a Pedro Sallaberry, reclamos ley San Juan 3914, domicilio los contratantes.

e.24 oct.-N.º 9594-v.28 oct.

Boris Bogrebiski, vende su fábrica de caramelos de la calle LACARRA 160 a David Gordin. Reclamos Dr. Weinstein, Sarmiento 559, P. 4.º, Esc. 73/75, domicilio legal de las partes.

e.24 oct.-N.º 9595-v.28 oct.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Luciano Fernández vende a Francisco Bruno, café y bar, establecido en CARABOBO 1499 esquina BALBASTRO 2101, domicilio ambas partes. Reclamaciones ley, nuestras oficinas. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

e.24 oct.-N.º 9601-v.28 oct.

Avisan Mayor y Cía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1495, U. T. 37-3225 y 2293, que con nuestra intervención el señor Jacinto Sosa, vendió al señor Ceferino Blanco, su negocio de café bar y billares, situado en esta Ciudad en la calle RODRIGUEZ PEÑA 1549. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

e.24 oct.-N.º 9606-v.28 oct.

Juan Solsona, martillero público, oficina Alsina 308, avisa: que el 28 del corriente a las 15,30 horas, remata la carnicería y anexos MEXICO 301, esquina Balcarce o Ascensión Risueño de Lázaro. Domicilio partes y reclamos en mis oficinas.

e.24 oct.-N.º 9630-v.28 oct.

Se avisa al comercio que Manuel y Andrés Bello venderán libre de acreedores su negocio de panadería, mecánica y repartos sito en la calle INDEPENDENCIA 2774 a Antonio Rodríguez Barros, Alfredo de Sousa Barros y Miguel Napoleón de Sousa Barros. Reclamos de ley a Pedro Pérez en Vieytes N.º 1355, Capital, domicilio legal de las partes.

e.24 oct.-N.º 9589-v.28 oct.

María Josefa Piñeiroa de Romero, sucesora de José Benito Romero, transfiere el activo y pasivo del negocio de música SANTA FE 1050/54 a Romero y Fernández, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que la forman la citada señora, Sergio Domingo Romero y Juan Pedro González Cané. Reclamos de ley: Escribanía García Díaz. Florida 461.

e.24 oct.-N.º 9616-v.28 oct.

Avisan Plácida Belón y Cía.: Fausta Escobar vende a Vicente Cammarata, su parte mitad de fábrica de churros, JUAN JAURES 573, domicilio de las partes, reclamos ley Moreno 2087, nuestra oficina.

e.24 oct.-N.º 9624-v.28 oct.

Margarita Natali, vende libre gravamen, resturant, café y cancha bochas, sito MANZANARES 3937, a Ernesto E. Giuliano y Felipe Giuliano. José M. Mastronardi. Lavalle 1494. Reclamos ley y domicilio partes.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1944.

e.24 oct.-N.º 9623-v.28 oct.

Se hace saber que la Sociedad "E. Parodi y Muscio Hermanos", domiciliada en TEODORO VILARDEBO 2158, domicilio de las partes, dedicada a la explotación de taller de marmolería y anexos, será disuelta retirándose el socio Enrique Parodi, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los socios José y Antonio Muscio. Reclamaciones, Teodoro Vilardebó 2158.

e.24 oct.-N.º 9611-v.28 oct.

Al comercio avisa Juan Marcos, balanceador y martillero público, oficinas Charcas 2181, U. T. 42-0694; que Héctor Díaz Cervatte vende a Plácido González despensa calle BALBASTRO 2052 domicilio de las partes el mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas.

e.24 oct.-N.º 9618-v.28 oct.

Al comercio avisa Juan Marcos, balanceador y martillero público, oficinas Charcas 2181, U. T. 42-0694; que con fecha 11 del cte. rematé despensa BAUNESS 1179 orden su dueño Eduardo J. Coego. Reclamos ley mis oficinas.

e.24 oct.-N.º 9617-v.28 oct.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Se avisa a los interesados que los textos que se envíen a esta Administración para su publicación, deberán presentarse en escritura a máquina y en papel oficio o carta.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 40

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944.
Estimado señor consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del estatuto de esta asociación y de conformidad a lo resuelto por la H. Comisión Directiva en su sesión del día 21 del corriente mes, tengo el agrado de invitar a usted a la Asamblea Ordinaria, que se efectuará el Domingo 29 de Octubre próximo, a las 9 horas, en el local de la secretaría, calle Portela N.º 369 (Comisaría 40.ª), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondiente al XI Ejercicio (1.º de Octubre de 1943 al 30 de Septiembre de 1944).

3.º Elección de once señores miembros titulares, por el término de dos años, para integrar la comisión directiva en reemplazo de los siguientes que terminan su mandato: señor José Bruno, ing. Leonardo de Coustillás, doctor Eduardo M. Franconetti, señor Pedro Gionchetti, doctor Rafael López Segura, doctor Valentín A. Mercado, Ing. Domingo R. Pasquale, señor Guillermo F. Perkins, señor Pastor F. Vadell, prof. Arturo Valeiras y señor Carlos Villafañe.

4.º Elección de cinco señores miembros suplentes, por el término de un año.

5.º Elección de dos revisores de cuentas.

6.º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea. — Dr. Eduardo M. Franconetti, secretario general. — José Mártire, Vicente Adminutro.

e.24 oct.-N.º 9592-v.26 oct.

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA

Corporación Ganadera y Comercial Sociedad Anónima

VIGESIMASEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de Noviembre de 1944, a las 15 horas en el local de la sociedad, Cangallo 380, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1943/44.

2.º Autorización al Directorio para realizar una conversión hipotecaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

3.º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes y síndico titular y suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944. — Fernando Zingoni, presidente.

e.24 oct.-N.º 9609-v.10 nov.

MONTES Y ESTANCIAS SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 158 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, en el local social calle 25 de Mayo 158 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico correspondiente al 35.º ejercicio.

2.º Distribución de utilidades.

3º. Elección de un director titular por el término de tres años y de dos directores suplentes por el término de un año, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.º de los estatutos.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.— José Casado Justo, presidente.

e.24 oct.-N.º 9603-v.10 nov.

ASOCIACION PATRONAL DE QUINTEROS UNIDOS

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores quinteros:

La Asociación Patronal de Quinteros os llama a ustedes a concurrir a la gran Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 29 a las 9,30 horas en el salón San Carlos Norte, calle Corriente 4549.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Poner en conocimiento de los asociados el decreto del Poder Ejecutivo referente al Estatuto del Peón.

2.º Reglamentación del sistema de trabajo. — La Comisión

e.24 oct.-N.º 9628-v.24 oct.

R. A. LISTER Y CIA LTDA., S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local social, Alsina 845, el día 15 de Noviembre de 1944 a las 15 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aumentar a cuatro los miembros del Directorio y elegir, en su caso, otro director titular hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

2.º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.24 oct. N.º 9625-v.10 nov.

B. H. TELLANDER

Sociedad Anónima y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Noviembre de 1944, a las 15 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, corespondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1944.

2.º Distribución de las utilidades.

3.º Elegir directores y síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la caja social por lo menos con tres días de anticipación.

e.24 oct.-N.º 9622-v.10 nov.

BATEREX SOCIEDAD ANONIMA

Industrial Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 13 de Noviembre de 1944, a los 18,30 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 814, 8.º piso, de esta Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la situación financiera de la sociedad;

2.º Aconsejar las medidas financieras y técnicas necesarias para establecer su buen funcionamiento y otorgar al Directorio las facultades pertinentes para su aplicación;

3.º Ratificar el mandato del actual Directorio, aceptar renuncias en su caso y designar nuevos titulares hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas;

4.º Elección de síndico titular y suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria de accionistas en reemplazo del primero, cuyo término expira, y del segundo que renunció;

5.º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio.

e.24 oct.N.º 9612-v.10 nov.

Convocatorias Rectificadas

MARIANI HERMANOS

Sociedad Anónima Metalúrgica Argentina

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1944, a las 8,30 horas, en su sede social, calle Osvaldo Cruz 3101, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico por el ejercicio fenecido al 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de dos directores suplentes, un síndico titular y un suplente.

3.º Designación de dos accionistas que deberán firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 oct.-N.º 8886-v.27 oct.

Cía. Argentina de Navegación LLOYD ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Octubre de 1944, a las 10 horas, en el local de la calle Avenida de Mayo 633, piso 7.º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1944.

2.º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

3.º Retribución del Directorio y síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 oct.-N.º 8889-v.27 oct.

CABAÑAS Y TAMBOS SAN MIGUEL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 27 de Octubre de 1944, a las 15 y 30, en Granaderos 725, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1º Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.

2º Fijar remuneraciones, previstas en el Art. 30 de los estatutos.

3º Elegir dos directores titulares y dos suplentes por tres años, y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1944. — El Directorio.

e.10 oct.-Nº 8909-v.27 oct.

FRIGORIFICO "LA NELIDA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, tenedores de acciones ordinarias y preferidas, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en el local de la calle Avenida de Mayo N.º 633, 4.º piso, el día 14 de noviembre a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y ratificación de la emisión de $ 1.000.000 m/n. valor nominal de acciones preferidas de primera preferencia, clase «B», Grupos 7 a 10 y 11 a 16.

2.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad, para tener derecho a asistir, deliberar y votar (Art. 23). — Buenos Aires, Octubre 9 de 1944. — El Directorio.

e.23 oct.-Nros. 8914 y 9586-v. 9 nov.